



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

30 Orden de 29 de diciembre de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017. 135

31 Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las bases específicas y la convocatoria de diversos programas y acciones formativas a desarrollar, dentro del Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2017. 145

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

32 Orden de 30 de diciembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones de Fomento del Autoempleo para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 167

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

33 Anuncio de formalización del contrato de obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo de 70 kw nominal y campo generador de 72 kwp en edificio de laboratorios de investigación biomédica. Expte. 2016/84/OB-NS. 181

34 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo especial. "Servicio de Innovación en restauración colectiva ubicado en la Facultad de Economía y Empresa del Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia". Expte. 2016/75/ES-AM. 182

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

35 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento a todo riesgo de los sistemas de alimentación ininterrumpida, ubicados en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer, Área VI Vega Media del Segura. 183

36 Anuncio de formalización del contrato de adquisición de un Laser Holmium. 186

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

37 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de monitores. (Expte. 2016/65/SU-AM). 187

BORM

III. Administración de Justicia

	Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura	
38	Juicio ordinario 602/2015.	188
	Primera Instancia número Uno de Murcia	
39	Expediente de dominio. Inmatriculación 217/2015.	189
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Dos de Murcia	
40	Procedimiento ordinario 509/2016.	190
41	Seguridad Social 226/2016.	192
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Tres de Murcia	
42	Despido/ceses en general 567/2016.	194
43	Procedimiento ordinario 701/2014.	195
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Cuatro de Murcia	
44	Procedimiento ordinario 450/2013.	197
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Cinco de Murcia	
45	Despido objetivo individual 628/2016.	199
46	Despido objetivo individual 653/2016.	202
47	Despido/ceses en general 665/2016.	205
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Seis de Murcia	
48	Despido/ceses en general 476/2016.	207
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Siete de Murcia	
49	Procedimiento ordinario 745/2015.	209
50	Procedimiento ordinario 961/2013.	211
51	Seguridad Social 241/2016.	213
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Ocho de Murcia	
52	Procedimiento ordinario 839/2015.	215
53	Seguridad Social 370/2016.	216
54	Procedimiento ordinario 376/2016.	219
55	Seguridad Social 324/2016.	222
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Tres de Murcia	
56	Ejecución de títulos judiciales 174/2016.	225
57	Ejecución de títulos judiciales 120/2016.	229
58	Ejecución de títulos judiciales 164/2016.	232
59	Ejecución de títulos judiciales 172/2016.	235
60	Ejecución de títulos judiciales 183/2016.	238
61	Ejecución de títulos judiciales 180/2016.	241
62	Ejecución de títulos judiciales 215/2016.	244

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

63 Ejecución de títulos judiciales 266/2014. 247

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

64 Ejecución de títulos judiciales 174/2016. 249

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

65 Filiación 387/2014. 253

IV. Administración Local**Lorca**

66 Anuncio de licitación del contrato de mantenimiento y control de las fuentes ornamentales, depósitos de instalaciones de agua de los albergues municipales, colegios públicos, y 8 instalaciones deportivas, en el municipio de Lorca. 254

67 Aprobación inicial de la modificación n.º 2 Plan Parcial Sector Saprelorca, URPI-18. 257

Mazarrón

68 Bases por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para cubrir interinamente el puesto de Interventor del Ayuntamiento de Mazarrón, mediante nombramiento de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 258

Murcia

69 Autorización excepcional por razones de interés público para clínica y farmacia veterinaria y comercio al por mayor de productos zoonosanitarios en suelo no urbanizable denominado: NE, Huerta Este en Vereda de la Cueva, s/n, Casillas, Murcia. 282

San Pedro del Pinatar

70 Expediente de declaración de prescripción de obligaciones reconocidas. 283

Totana

71 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2016. 284

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

72 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2017. 285

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

73 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula". 286

74 Contrato de prestación del servicio de atención temprana del CDIAT de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula". 288

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Motor de Riego Melgar-1", Javalí Nuevo**

75 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 290

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

30 Orden de 29 de diciembre de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, por medio de la Dirección General competente en materia de Función Pública y Calidad de los Servicios, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las políticas de Función Pública, Organización Administrativa, Inspección y Calidad de los Servicios.

En particular, es a la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP) de la Región de Murcia, adscrita a la citada Dirección General, a quien corresponde la elaboración de los planes de formación del personal al servicio de la Administración regional y local, en función de un diagnóstico previo de sus necesidades formativas.

El modelo de formación profesional vigente hasta hoy, consolidado en España a lo largo de los últimos veinte años, fue modificado por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE n.º 217, de 10 de septiembre de 2015). Este nuevo marco normativo, a falta de su desarrollo, supone, sin duda alguna, una reforma integral del sistema, de aplicación a todas las Administraciones Públicas, con el objeto de lograr una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos, diseñando un escenario de planificación estratégica plurianual. Además, se apuesta por la evaluación permanente de la calidad y el impacto real de la formación en términos de mejora en el desempeño en el puesto de trabajo.

A partir de este nuevo contexto, y teniendo en cuenta la importancia que la formación tiene como elemento estratégico clave en cualquier organización, la EFIAP ha diseñado un Plan Formativo que tiene a la persona como eje vertebrador por ser su principal activo. Por ello, el Plan de Formación 2017, pretende conseguir que el personal empleado público esté cada vez más cualificado y motivado, sea más proactivo y esté más identificado con los valores de servicio inherentes a la cultura administrativa. Todo lo cual redundará, sin duda alguna, en la mejora de la gestión de los servicios públicos que requiere la sociedad a la que servimos, y a la vez, como personas receptoras de esos servicios, sintamos a la Administración como una organización que sirve a la sociedad en su conjunto.

Asimismo, la formación es un factor de cambio que debe incidir en la modernización y calidad de la acción administrativa. Por ello, la formación del personal empleado público, debe adaptarse a una nueva Administración que la reconozca no sólo como un derecho de su personal, sino como un elemento de profesionalización y cambio para una gestión más eficiente. Si no se forma al personal en la cultura de la medición y orientación a procesos, resulta complejo

establecer un nuevo modelo de gestión basado en nuevas técnicas gerenciales heredadas del sector privado.

El Plan de Formación 2017, en consonancia con la citada Ley 30/2015, y con los objetivos de los Planes Estratégicos de esta Comunidad persigue, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Garantizar el ejercicio del derecho a la formación del personal empleado público, consolidando la cultura de la formación como uno de los valores más significativos de las Administraciones públicas.

b) Asegurar, de forma efectiva, la calidad en la prestación de los servicios públicos de la Administración Regional y Local por medio de la formación.

c) Reforzar la formación jurídico-tecnológica en la aplicación y desarrollo de las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, como medio para impulsar efectivamente la administración electrónica.

d) Proporcionar la colaboración entre Administraciones Públicas como forma de rentabilizar los recursos públicos, especialmente las relativas a formación, y buscar una mayor eficiencia, eficiencia y transparencia.

e) Conectar el conocimiento de las organizaciones y de su personal a través de la formación, el intercambio de experiencias y la difusión de buenas prácticas.

f) Desarrollar acciones formativas que tengan impacto en las administraciones públicas, transferencia al puesto de trabajo y que contribuyan efectivamente al desarrollo de las políticas de igualdad.

g) Promover la formación de lengua de signos entre el personal de las administraciones públicas, de manera que en todos los servicios públicos dispongan de personas que puedan atender y comunicarse con personas sordas, usuarias de lengua de signos

Para dar cumplimiento a estos objetivos, el Plan de Formación 2017, se configura a partir de una serie de líneas estratégicas de actuación, que son las que se enumeran a continuación:

Línea 1.- Facilitar la participación.

Línea 2.- Impulsar modelos colaborativos de formación.

Línea 3.- Formación científica y metodológica del personal formador.

Línea 4.- Diseño riguroso de la formación.

Línea 5.- Apuesta por la innovación e investigación como elementos de calidad de la formación.

Línea 6.- Potenciación de metodologías que favorezcan el aprender a aprender.

Línea 7.- Fortalecimiento de las líneas de formación del personal directivo público.

Línea 8.- Apuesta por los valores éticos y políticas de igualdad.

Línea 9.- Potenciar la formación del personal colaborador y propio de la EFIAP.

Línea 10.- Priorizar como áreas transversales las relacionadas con las competencias de idiomas, ofimática y tecnologías de la información y comunicación, conocimientos financieros y del funcionamiento de las Administraciones públicas.

La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM n.º 300, de 30 de diciembre de 2013), en su artículo 16, creó la EFIAP como órgano administrativo, integrado en la Consejería competente en materia de Función Pública, dependiente del órgano directivo competente en materia de formación de personal, en la que se integran, a su vez, las ya extintas Escuela de Administración Pública, Escuela de Formación en Administración Local y Escuela de Policías Locales.

En coherencia con ello, el Plan de Formación 2017, recoge los acuerdos y compromisos contraídos por la Administración regional en materia formativa, las necesidades formativas detectadas por la propia EFIAP, las propuestas realizadas por las distintas Consejerías y Ayuntamientos y las detectadas por las organizaciones sindicales.

El citado Plan aspira a satisfacer las principales necesidades y demandas del personal empleado público al servicio de la Administración regional y, asimismo, de las Entidades Locales de la Región, y contribuir a la prestación efectiva de servicios públicos de calidad, lo cual únicamente puede lograrse a través de personal debidamente cualificado. La actual y difícil situación en la que se encuentra la sociedad en general, y los Ayuntamientos, en particular, como Administración más cercana a la ciudadanía, ha sido la causa determinante de trabajar desde una estrategia marcada por la iniciativa, la innovación y el aprovechamiento máximo de los recursos disponibles. Por todo ello se ha gestionado un Plan de Formación dirigido a mejorar y ampliar sus capacidades, estructurado en tres ámbitos fundamentales:

1.- Formación generalista dirigida a todo el personal empleado público de la Región, a través del Programa Interadministrativo.

2.- Formación Técnica Local, con actividades para el personal de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, con especial consideración a los cambios normativos, organizativos y de mejora de los servicios públicos.

3.- Formación genérica en el ámbito local, compuesto por formación propia propuesta por los Ayuntamientos de la Región de Murcia, dirigida a todo su personal.

Por otro lado, el Plan de Formación 2017, en su programa dirigido al personal de la Policía Local de la Región de Murcia, es el instrumento a través del cual la EFIAP impulsa la mejora de las competencias profesionales de los cuerpos de policía local y la homogeneidad de conocimientos, desde diversas perspectivas:

a) La formación de carácter selectivo para quien aspire a ingresar en las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, en aquellas materias cuyos contenidos, destrezas y actitudes son necesarias para desempeñar de forma adecuada las funciones que tienen asignadas.

b) La actualización permanente de los conocimientos y el mantenimiento de las destrezas y habilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

c) El perfeccionamiento y la especialización del personal de los Cuerpos de Policía Local de la Región en las diferentes áreas relacionadas con su trabajo, así como en función del colectivo: jefaturas, mandos intermedios, etc.

El Plan también recoge lo dispuesto sobre formación en el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 174, de 30 de julio de 2010), apoyando, en colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales coordinador, la labor de

las Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos autónomos, para garantizar, promover y proporcionar los recursos y el tiempo necesarios que permitan realizar la formación obligatoria en materia de prevención de riesgos laborales.

En la confección del presente Plan, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad, se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 7/2007, de 4 de abril (BORM n. 91, de 21 de abril de 2007) para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia y lo dispuesto en la Resolución de 25 de abril de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2016, por el que se aprueban los Planes para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia 2016-2017. Además, haciendo uso de una de las recomendaciones del Acuerdo del Consejo de Ministros, el Plan de Formación 2017 impulsa actuaciones de formación para mejorar la investigación patrimonial y el decomiso de bienes y productos procedentes del delito.

Asimismo, siguiendo recomendaciones del área de igualdad, se intentará dotar de la máxima flexibilidad horaria a las acciones formativas con el fin de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. También se observará un uso del lenguaje no sexista en todos los documentos, imágenes y soportes de la Escuela.

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 125, de 31 de mayo de 2016), el Plan de Formación contempla actividades formativas para garantizar la sensibilización adecuada y correcta actuación de los profesionales que prestan servicios en los ámbitos de la salud, la educación, el mundo laboral y la familia.

En desarrollo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y con el fin de facilitar la formación y promoción profesional del personal con discapacidad, en cada una de las actividades de formación incluidas en el Plan de Formación, la Escuela se compromete a realizar las adaptaciones necesarias para su formación, así como a seleccionar a las personas que la necesiten.

Igualmente, y en cumplimiento de la Resolución adoptada por la Asamblea Regional, de fecha 25 de marzo de 2015, en materia de discapacidad; del mandato de la Asamblea de fecha 27 de octubre de 2016 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2016 sobre Impulso de la Estrategia Regional de Datos Abiertos, el Plan de Formación 2017:

1.- Continúa promoviendo la formación de lengua de signos entre el personal de las Administraciones Públicas, de manera que en todos los servicios públicos se disponga de personas que puedan atender y comunicarse con personas sordas, usuarias de lengua de signos.

2.- Implementa un programa de formación continua específica para el personal de las Administraciones autonómica y local relativo a la contratación pública y la prevención del fraude y otros ilícitos relacionados con la misma.

3.- Contempla actividades formativo-divulgativas relacionadas con los datos abiertos, en sus facetas legales, tecnológicas y sociales.

Por último, para imprimir la necesaria flexibilidad a la gestión del Plan de Formación 2017 y dar una respuesta rápida a las necesidades formativas sobrevenidas por razones del servicio, se faculta al Director General competente en materia de formación para incorporar nuevas acciones formativas y para introducir otras modificaciones, especialmente las que se produzcan fruto de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

El Plan ha sido informado favorablemente por la Comisión Paritaria de Formación de esta Comunidad Autónoma, en su sesión de 2 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.b) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento número 2 del BORM n.º 152, de 4 de julio),

Dispongo:

Primero.- Aprobación del Plan de Formación para 2017

Aprobar el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017.

Segundo.- Estructura del Plan de Formación para 2017.

Estructurar, fruto de los objetivos y líneas estratégicas anteriormente reseñados, el Plan de Formación para 2017, a través de los siguientes programas y áreas formativas:

1.- Programas formativos.

1.1 Formación General Interadministrativo. Compuesto por acciones formativas de carácter horizontal o transversal de las distintas áreas formativas, dirigido al personal de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia, con el objeto de coordinar y compartir sus cometidos, para adecuar sus competencias en la mejora de la atención a la ciudadanía.

Este programa permite optimizar los recursos y compartir experiencias de aprendizaje por el personal de las diferentes administraciones. Incluye, además, la formación en idiomas de acuerdo con el "Marco Común europeo de referencia para las lenguas"(MERCL).

1.2 Formación en Administración electrónica. Incluye acciones formativas dirigidas a potenciar la cualificación profesional del personal empleado público, tanto en la parte jurídico-normativa, como en su desarrollo tecnológico, de las leyes 39/2015 y 40/2015.

1.3 Formación de Profesorado. Incluye acciones formativas dirigidas a potenciar la cualificación docente del profesorado que las imparte en el Plan de Formación de la EFIAP o en otros ámbitos de la Administración regional y local, siguiendo las Recomendaciones del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2014, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente (2014/C183/05).

1.4 Formación Técnica. Consta de las acciones formativas propuestas por las Secretarías Generales de las Consejerías, Secretarías Técnicas de organismos autónomos, o por las personas responsables de Recursos Humanos de los Ayuntamientos, y se orienta a la adaptación y la mejora permanente al puesto de trabajo del personal empleado público.

Este programa se subdivide en los siguientes subprogramas:

1.4.1.- Formación Técnica Autonómica, compuesto por acciones formativas dirigidas prioritariamente al personal de la Administración regional.

1.4.2.- Formación Técnica Local, con acciones formativas dirigidas al personal de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

1.4.3.- Formación para Policías Locales, dirigido específicamente al personal policial que presta servicios en la Región de Murcia.

1.4.4.- Programa de Calidad de las Unidades, desarrolla acciones formativas dirigidas a colectivos específicos para el desarrollo de habilidades, técnicas y procedimientos concretos. El personal que realice estas actividades formativas deberá ser designado directamente por la unidad o unidades que la proponen.

1.5.- Aprendizaje Colaborativo y Gestión del Conocimiento. Contempla la puesta en marcha de proyectos de trabajo que permitan establecer protocolos de actuación y de buenas prácticas con aplicación directa e inmediata en la mejora de las unidades administrativas, así como la tutorización de actividades y apoyo a proyectos de innovación.

Los Grupos colaborativos de Trabajo y/o Seminarios de buenas prácticas pueden disponer, puntualmente, de una persona experta en una temática que, por su eficaz desempeño o por su formación, puede apoyar al personal de la organización.

La Tutorización-mentorización es otro modelo de formación informal en el que un experto en una temática, por su eficaz desempeño o por su formación, puede acompañar y formar a personal de la organización. Puede hacerse cuando una persona realiza una actividad formativa o, cuando se documenta y tiene una temática objeto de reflexión.

1.6.- Intercambio de Experiencias. Este programa pretende impulsar la estancia de determinado personal empleado público en unidades administrativas diferentes a las que está adscrito, de manera que pueda existir un intercambio de experiencias y otra visión alternativa a como se realizan las tareas y funciones en ámbitos similares.

Además, este programa contempla la elaboración de proyectos de aplicación práctica de los contenidos de la actividad formativa a los servicios públicos, así como acciones formativas de supervisión de la práctica real por personas expertas pertenecientes a otra unidad.

1.7.- Autoformación. Programa de formación que presentará, a través de la Web de la EFIAP, las actividades formativas para mejorar las competencias personales y profesionales en diversas áreas temáticas. Cursos de elaboración propia, de otras instituciones formativas como el Servicio Regional de Empleo y Formación, o los denominados MOOCs, o cursos masivos en línea y abiertos. También proporcionará herramientas o soluciones concretas a aquellos problemas o dificultades que tenga el personal de la Administración Regional y Local en el desempeño de su trabajo. Algunas de las actividades formativas incluidas en este programa podrán ser certificadas.

1.8.- Formación para el Acceso y la Promoción Profesional. Acciones formativas encaminadas a actualizar las competencias profesionales del personal empleado público y a formarlo para realizar nuevas funciones, ya sea por asignación a nuevos puestos de trabajo o promoción horizontal o vertical.

Este programa lo componen, por una parte, acciones formativas con conocimientos genéricos sobre las competencias profesionales de los grupos y cuerpos o escalas y, por otra, por acciones formativas con conocimientos específicos sobre un área de conocimiento.

1.9.- Jornadas. Contempla la organización de encuentros abiertos a todas las Administraciones e instituciones, ya sean de carácter general o específicas, encaminadas a difundir buenas prácticas o a profundizar conjuntamente en temáticas específicas.

1.10.- Programa de Homologación de Acciones Formativas. Regulado por la Orden de la Consejería de Presidencia, de 16 de diciembre de 1998, por la que se regulan las Homologaciones de Acciones formativas (BORM n.º 1, de 02/01/1999).

1.11.- Programa de innovación y buenas prácticas en las Administraciones Públicas. Contempla proyectos de innovación y buenas prácticas realizados por personal de las diferentes Administraciones públicas.

2.- Áreas formativas.

El Plan de Formación está estructurado en una serie de áreas que han sido consensuadas con las unidades de las distintas entidades de gestión de la formación continua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La relación de áreas formativas es la siguiente:

1. Tecnológica y Digital.
2. Responsabilidad Social, Deontológica y Buenas Prácticas.
3. Innovación y Calidad.
4. Atención a la Ciudadanía, Igualdad de Trato y no Discriminación.
5. Habilidades y Comunicación.
6. Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud
7. Lenguaje Administrativo y de Idiomas.
8. Jurídico-Administrativa, Económica y de Unión Europea.
9. Gestión, Dirección y Coordinación de Personal.
10. Sanidad y Consumo.
11. Agricultura.
12. Educación.
13. Trabajo, Industria e Infraestructuras.
14. Servicios Sociales.
15. Urbanismo y Medio Ambiente.
16. Tráfico y Seguridad Vial.
17. Seguridad Ciudadana y Operativa Policial.

Tercero.- Personal destinatario del Plan de Formación 2017.

Las personas destinatarias del Plan de Formación son el personal empleado público de la Administración regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud, por contar con líneas de formación propias, y el

personal de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que se encuentre en situación de servicio activo, servicios especiales o de excedencia en cualquiera de sus modalidades.

No obstante lo anterior, podrá admitirse como alumnado al personal docente y estatutario o al de otras Administraciones Públicas, en las acciones formativas en las que así se prevea expresamente dentro del referido Plan, especialmente en el Programa de Formación General Interadministrativo, en el marco del Sistema de Formación Profesional para el Empleo y los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEAP).

En casos debidamente justificados, a propuesta de la EFIAP, podrá participar otro personal con el objetivo de lograr la mejora de los servicios públicos.

Cuarto.- Solicitudes para participar en las acciones formativas.

Las personas interesadas en participar en alguna de las acciones formativas del Plan de Formación deberán presentar la correspondiente solicitud en modelo normalizado, en la forma y en el plazo que se establezca en cada convocatoria.

No será necesaria la presentación de solicitudes en las actividades de asistencia obligatoria. Tampoco en las acciones programadas por las unidades administrativas para su personal, ni en las que tengan reglas específicas de selección del alumnado.

Quinto.- Transferencia de la formación al puesto de trabajo mediante proyectos de experiencias prácticas.

El Plan de Formación 2017 para el personal al servicio de la Administración Regional y Local pretende asegurar el máximo impacto y transferencia de la formación al puesto de trabajo. Ello requiere implicar al alumnado y a su superioridad jerárquica en establecer conjuntamente experiencias prácticas que confirmen esa transferencia.

La metodología de las acciones formativas será activa y práctica. Algunas de ellas requerirán para su superación la elaboración de una propuesta de aplicación práctica de los conocimientos de la acción formativa al puesto de trabajo, de forma que al diseñarlas pueden preverse horas de trabajo personal del alumnado, siempre y cuando implique la realización de una serie de tareas individualizadas o un proyecto final de posible aplicación en su centro de trabajo.

Asimismo, aquellas acciones formativas que se diseñen con la finalidad de una mejora del servicio exigirán, para su superación, la presentación de una propuesta de aplicación práctica en la unidad de los conocimientos abordados en esa acción formativa. Esta metodología se establecerá en la ficha de la actividad.

Finalmente, la EFIAP tendrá una especial consideración hacia las acciones formativas en las que el personal de la Administración realice proyectos de aplicación práctica de los contenidos de la actividad formativa a los servicios públicos. Por ello, el alumnado podrá obtener una certificación con 20 horas adicionales de formación cuando al finalizar la acción formativa, y con carácter voluntario, elabore y desarrolle en su unidad administrativa un proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la actividad formativa, con el visto bueno de la superioridad jerárquica. El proyecto se acreditará mediante una memoria explicativa que será evaluada, conjuntamente, por el profesorado de la actividad formativa y por el personal técnico de la Escuela. Para conseguir la certificación adicional de horas de formación la memoria deberá tener la consideración de "apta".

Sexto.- Publicación de convocatorias específicas de los programas de formación.

Las convocatorias específicas de los programas de formación previstos en este Plan se aprobarán por la Dirección General competente en materia de formación y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y/o en la Web de la EFIAP, dependiendo que se refieran o no a acciones formativas solicitables por el personal empleado público o alumnado propuesto por las unidades administrativas.

Séptimo.- Compensación horaria.

Uno de los principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo es el ejercicio del derecho individual a la formación y la garantía de igualdad en el acceso. Además, la formación es un elemento esencial en los Planes estratégicos diseñados por esta Comunidad para impulsar la innovación, modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos. Por ello, y al objeto de compaginar la adecuada prestación del servicio público con el derecho y deber del personal empleado público a la formación, las acciones formativas que convoque, organice u homologue la Administración regional, específicamente para dicho personal, tendrán generalmente carácter voluntario y el tiempo correspondiente al horario de trabajo que el personal invierta en participar, de modo presencial, será computable a efectos del cumplimiento de la jornada semanal. Esta formación se considerará en un 50 por ciento como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada laboral establecida.

No obstante, las actividades formativas que realice el personal CARM a requerimiento de dicha Administración, o que por su carácter estratégico así venga establecido en la ficha descriptiva de la actividad formativa, se considerarán, en su parte presencial, en un 100 por ciento como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada laboral. Asimismo, las actividades formativas establecidas legalmente como de carácter obligatorio, de acuerdo a la normativa de prevención de riesgos laborales, se considerarán en un 100 por ciento como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada laboral.

Para el resto de personal no CARM, se atenderá, en materia de compensación horaria, a lo establecido en la normativa de su respectivo ámbito territorial.

Disposición derogatoria

Única. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposiciones finales**Primera. Financiación.**

La ejecución del Plan de Formación 2017 queda supeditada a la existencia de crédito para este concepto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio económico.

Segunda. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia de formación para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden. También para incorporar nuevas acciones formativas o introducir modificaciones en el Plan de Formación para adaptar las necesidades de la administración y la gestión de los servicios públicos a las competencias profesionales del personal empleado público, así como imprimir la necesaria flexibilidad a la gestión del mismo.



Tercera. Entrada en vigor.

La entrada en vigor de esta Orden será el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarta. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de diciembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

31 Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las bases específicas y la convocatoria de diversos programas y acciones formativas a desarrollar, dentro del Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2017.

Aprobado el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017, por Orden de 29 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo informe favorable de la Comisión Paritaria de Formación de esta Comunidad Autónoma en su reunión celebrada el 2 de diciembre, procede aprobar sus bases específicas y efectuar la convocatoria de los programas y acciones formativas, a desarrollar durante el año 2017, a fin de distribuir su celebración a lo largo del mismo.

Los programas convocados mediante la presente Resolución tienen las siguientes notas características, en las áreas que lo integran:

a) Todos los programas incorporan acciones formativas con el objetivo de ir ampliando la oferta formativa en igualdad entre mujeres y hombres.

b) El área de Responsabilidad social, deontológica y buenas prácticas incluye acciones formativas para reflexionar sobre la ética en la función pública y la sensibilidad ambiental por parte del personal empleado público, al tiempo que se aborda la transparencia como eje de actuación en las políticas públicas.

c) El área de Gestión, Dirección y Coordinación de Personal continúa en la línea de abordar el liderazgo al frente de los equipos de trabajo, el desarrollo del talento y la gestión del cambio como elementos vertebradores de las actuaciones que el personal directivo debe tener presente a la hora de sus prácticas profesionales.

d) En el área de Atención a la ciudadanía, igualdad de trato y no discriminación se consolida la oferta de acciones formativas relacionadas con la Igualdad de Oportunidades y las dirigidas a evitar el uso de lenguaje sexista en las Administraciones públicas de la Región de Murcia.

e) En el área de Habilidades y Comunicación, surgida de la necesidad de aprender e interiorizar habilidades básicas que mejoren las relaciones laborales entre compañeras y compañeros, se amplía sensiblemente el número de acciones formativas que aportan herramientas para la mejora de las relaciones interpersonales en el trabajo.

f) En el área tecnológica y digital se apuesta por facilitar la implantación efectiva de la administración electrónica, a raíz de la entrada en vigor de las Leyes 39/2015 y 40/2015, introduciendo de manera transversal el empleo de medios electrónicos en las relaciones entre las Administraciones públicas y

entre éstas y la ciudadanía, para que el personal empleado público disponga de la suficiente competencia digital para facilitar la relación, vía administración electrónica, con aquélla con el objetivo de contribuir a una Administración más sostenible y eficiente.

g) Dentro del área de Innovación y Calidad se ofertan una serie de acciones formativas destinadas a ayudar a la innovación de la gestión pública mediante un modelo que facilite la gestión por objetivos, la orientación a procesos, la informatización de los procedimientos y, por tanto, el despliegue de la administración electrónica. Las acciones formativas en esta área se completan con una acción formativa sobre evaluación de políticas públicas con objeto de incentivar el gobierno abierto, destinada a puestos con funciones directivas.

h) En el área jurídico-administrativa, económica y de la Unión Europea se apuesta por dar continuidad formativa respecto a las leyes 39 y 40/2015 y de protección de datos ampliando las acciones hacia materias derivadas de estas normas. En el tema europeo se apuesta por una formación sobre los proyectos europeos de gestión directa.

i) En el área de protección en riesgos laborales, seguimos apostando por una formación de base y por actuaciones relacionadas con el puesto de trabajo.

j) En relación a la formación en Idiomas, se continúa con el itinerario formativo en Inglés, Francés y Lengua de Signos. La principal novedad es la oferta de un curso para el alumnado que ha superado el nivel C1.1, "*Inglés Avanzado C1.2*", que oferta la posibilidad de preparar el acceso al nivel Superior de la Escuela de Idiomas. Se oferta formación de nuevo y ampliada (A1.1 y A1.2) en "*Lengua de Signos Española*", con la importante novedad de la adaptación de este itinerario formativo al "*Marco Europeo de Referencia de las Lenguas*".

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo séptimo del Decreto 105/2015, de 10 de julio (BORM n.º 158, de 10 de julio), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

Resuelvo:

Primero: Aprobar las Bases Específicas para el desarrollo de las acciones formativas de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2017 descritas en el Anexo I.

Segundo: Convocar los programas y acciones formativas que se describen a continuación:

A) Programa de Formación General Interadministrativo.

1. Convocatoria.

Se convocan, para su celebración en el año 2017, las acciones formativas cuya relación figura en el Anexo II, integrantes del Programa de Formación General Interadministrativo, pudiendo consultarse la ficha específica de todas y cada una de las acciones formativas en la siguiente dirección: <http://efiapmurcia.carm.es>

2. Personal destinatario.

Podrá ser destinatario de este programa, todo el personal de las Administraciones Públicas, incluidos los altos cargos y el personal electo, que desempeña su actividad en la Región de Murcia, es decir, el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de Educación y el personal estatutario del Servicio

Murciano de Salud; el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia; el personal de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, incluidos los cargos electos; el personal de la Administración General del Estado con destino en la Región de Murcia y el personal de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

3. Forma de solicitud.

Las solicitudes, para participar en alguno de los cursos convocados, se deberán presentar en modelo normalizado a través del formulario Web que estará disponible en la dirección de Internet <http://efiapmurcia.carm.es> y en la dirección de Intranet <http://rica.carm.es>

4. Número de peticiones y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Se podrán solicitar un máximo de dos cursos de los contemplados en el Anexo II de esta convocatoria según el interés personal.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta las 14:00 horas del día 26 de enero de 2017.

5. Criterios de priorización del alumnado.

5.1. La selección del alumnado para las acciones formativas se realizará teniendo en cuenta el personal destinatario y los criterios de selección/priorización establecidos en cada ficha descriptiva de la acción formativa, disponible en la siguiente dirección: <http://efiapmurcia.carm.es>

5.2. En el caso de no ser suficientes o no constar los criterios de selección/priorización en la ficha señalada en el apartado anterior, se aplicarán como criterios generales de selección los que a continuación se indican, por orden de prioridad:

a) Alumnado que no ha asistido y superado, de modo justificado, a un curso del Plan de Formación Interadministrativo 2016.

b) Antigüedad al servicio de la Administración, a fecha del plazo de finalización de presentación de solicitudes.

c) Por orden alfabético empezando por la letra "Y".

5.3. En el caso de quedar vacante alguna plaza prevista para alguno de los cursos convocados, la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación podrá designar nuevo alumnado entre el personal de las distintas Administraciones que reúna los requisitos establecidos en la ficha de la correspondiente acción formativa, siempre que se haya superado el 75% de las solicitudes.

B) Programa de Formación en Administración Electrónica.

1. Convocatoria.

Se convocan, para su celebración en el año 2017, las acciones formativas cuya relación figura en el Anexo III, integrantes del Programa de Formación en Administración electrónica, pudiendo consultarse la ficha específica de todas y cada uno de los cursos en la siguiente dirección: <http://efiapmurcia.carm.es>

2. Personal destinatario.

Podrá ser destinatario de este Programa, todo el personal de las Administraciones Públicas, incluidos los altos cargos y el personal electo, que desempeña su actividad en la Región de Murcia, es decir, el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de Educación y el personal estatutario del Servicio

Murciano de Salud; el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia; el personal de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, incluidos los cargos electos; el personal de la Administración General del Estado con destino en la Región de Murcia y el personal de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

3. Forma de solicitud.

Las solicitudes, para participar en alguno de los cursos convocados, se deberán presentar en modelo normalizado a través del formulario Web que estará disponible en la dirección de Internet <http://efiapmurcia.carm.es> y en la dirección de Intranet <http://rica.carm.es>

4. Número de peticiones y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Se podrán solicitar un máximo de dos cursos de los contemplados en el Anexo III de esta convocatoria según el interés personal.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta las 14:00 horas del día 26 de enero de 2017.

5. Criterios de priorización del alumnado.

5.1. La selección del alumnado para las acciones formativas se realizará teniendo en cuenta el personal destinatario y los criterios de selección/priorización establecidos en cada ficha descriptiva de la acción formativa, disponible en la siguiente dirección: <http://efiapmurcia.carm.es>.

5.2. En el caso de no ser suficientes o no constar los criterios de selección/priorización en la ficha señalada en el apartado anterior, se aplicarán como criterios generales de selección los que a continuación se indican, por orden de prioridad:

a) Antigüedad al servicio de la Administración, a fecha del plazo de finalización de presentación de solicitudes.

b) Por orden alfabético empezando por la letra "Y".

5.3. En el caso de quedar vacante alguna plaza prevista para alguno de los cursos convocados, la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación podrá designar nuevo alumnado entre el personal de las distintas Administraciones que reúna los requisitos establecidos en la ficha del curso, siempre que se haya superado el 75% de las solicitudes.

C) Programa de Calidad de las Unidades.

1. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 29 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la convocatoria específica de este programa, al no ser solicitable, se publicitará en la Web de la EFIAP.

2. Personal destinatario.

Podrá ser destinatario de este Programa, el personal de la Administración regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud, por tener sus propias líneas de formación, y el personal de los Ayuntamientos, incluidos los cargos electos, además de otro posible personal, según se determine en el apartado de "personal destinatario" de la ficha del curso.

3. Alumnado participante.

El alumnado participante en estas acciones formativas será propuesto por las personas responsables de sus unidades administrativas, con antelación suficiente al inicio de las mismas y según las necesidades del servicio; por tanto, estas acciones no serán solicitables por el personal empleado público, siendo las unidades que propongan al alumnado las responsables de incorporar las solicitudes al correspondiente programa informático.

D) Programa de Aprendizaje Colaborativo y Gestión del Conocimiento.

1. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 29 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la convocatoria específica de este programa, al no ser solicitable, se publicará en la Web de la EFIAP.

2. Solicitudes de Seminarios de buenas prácticas.

Las peticiones se realizarán según el modelo Anexo IV "Solicitud de formación asociada al Programa de Formación de Grupos colaborativos de Trabajo y/o Seminarios de buenas prácticas", que recoge la solicitud específica de este programa.

La solicitud será única y conjunta para cada grupo de trabajo, y deberá presentarse por la persona responsable de la unidad, con la conformidad de la persona titular de la entidad, el órgano directivo u organismo autónomo correspondiente. Para su aprobación definitiva se tendrán en cuenta criterios de eficacia y eficiencia en la mejora del servicio, así como la participación del personal de la unidad en el posterior proyecto de implantación de los conocimientos de la actividad formativa en la unidad correspondiente. Las unidades que propongan al alumnado incorporarán las solicitudes al programa FIGESPER.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el día 30 de septiembre de 2017.

Tercero.- Transferencia de la formación al puesto de trabajo: propuestas y proyectos de aplicación práctica de los contenidos de la actividad formativa a los servicios públicos.

1. Propuesta de aplicación práctica de los conocimientos del curso al puesto de trabajo.

Las acciones formativas pueden prever en su metodología horas de trabajo personal del alumnado, con apoyo del profesorado y de forma presencial. Esto implicará la realización de un proyecto final de aplicación práctica de los conocimientos del curso al puesto de trabajo. Esta metodología se establecerá en la ficha de la acción formativa, realizándose la sesión final presencial en la Escuela con apoyo del profesorado de la actividad formativa.

2. Proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la actividad formativa a los servicios públicos.

En todas las acciones formativas que se convoquen, al amparo del Plan de Formación 2017 el alumnado podrá obtener una certificación adicional de 20 horas de formación cuando, al finalizar la actividad y con carácter voluntario, elabore un proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la actividad formativa,

según el modelo Anexo V Proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la acción formativa, y lo ponga en práctica, de forma individual o en grupo.

Estos proyectos se comunicarán antes de su inicio a la EFIAP, con el visto bueno de la superioridad jerárquica, y se acreditarán mediante una memoria explicativa, según el modelo Anexo VI memoria del proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la acción formativa que será evaluada, conjuntamente, por el profesorado de la actividad y el personal técnico de la Escuela.

Para conseguir la certificación adicional de horas de formación la memoria deberá tener la consideración de "Apta".

3. Difusión de los proyectos de aplicación práctica.

Al finalizar el Plan de Formación, la Escuela de Formación e Innovación publicitará aquellos proyectos implementados que hayan supuesto una mejora en la prestación de los servicios públicos.

Disposición final primera

La ejecución de los programas formativos convocados en esta Resolución se adecuará a los créditos disponibles en este concepto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Disposición final segunda

La presente Resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Disposición final tercera

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de diciembre de 2016.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, P.S., la Secretaria General (Orden de 7 de diciembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), María Pedro Reverte García.

Anexo I

Bases específicas para el desarrollo de las acciones formativas de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a desarrollar durante el año 2017

Primera.- Personal destinatario del Plan de Formación y modalidades de formación.

1.- Con carácter general, podrá solicitar su participación en las acciones formativas que convoque, organice u homologue la Escuela de Formación e Innovación (EFIAP), el personal empleado público, incluidos los altos cargos, de la Administración Regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud por tener sus propias líneas de formación, y el personal y los cargos electos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que se encuentre en situación de servicio activo, de excedencia en cualquiera de sus modalidades, y reúna los requisitos que, para cada acción formativa, se determinan en las convocatorias y en el apartado "Personal Destinatario" de la ficha descriptiva.

2.- No obstante lo anterior, podrá admitirse como alumnado al siguiente personal empleado público:

- El personal docente de la Consejería competente en materia de Educación en aquellas acciones formativas que mejoren las competencias para el desempeño de su puesto de trabajo.

- El personal estatutario de la consejería competente en materia de Sanidad, en las actividades del Área de Sanidad y Consumo.

- El personal docente, estatutario o de otras administraciones en el Programa de Formación General Interadministrativo y en las convocatorias y en las acciones formativas en los que así se prevea, o en los casos en los que, quedando plazas vacantes, se considere oportuno por la EFIAP, teniendo en cuenta la relación con el trabajo desempeñado.

3.- Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- El personal empleado público podrá asistir a acciones formativas durante la incapacidad temporal, siempre que su estado de salud lo permita.

5.- Las modalidades formativas establecidas son: presencial, on line (teleformación), semipresencial y streaming on-line. La formación presencial se imparte íntegramente en el aula física, a excepción, en su caso, de las horas de trabajo autónomo establecidas. La formación on line será impartida desde el Centro Virtual de Formación o en otra plataforma de teleformación, y la semipresencial, con un número de horas on line y presenciales.

En la modalidad de formación streaming on line, a las personas interesadas en realizar esa acción formativa, se les ofertará la posibilidad de conseguir la certificación del número de horas de la acción formativa con una prueba presencial de aptitud. Este tipo de acciones formativas no tienen limitación del número de plazas.

Segunda.- Solicitudes de participación.

1. Las solicitudes de inscripción se realizarán según el modelo de solicitud electrónica que figura en la página Web de la Escuela, disponible en la dirección de Internet <http://efiapmurcia.carm.es> y en la dirección de Intranet <http://rica.carm.es>, pinchando en el enlace "solicitudes".

2. Si el último día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes el personal interesado no pudiese cumplimentar la misma de conformidad con lo establecido en el punto anterior, porque no lo permitiese el sistema informático establecido al efecto, previa autorización de la EFIAP se enviará a ésta, vía e-mail a la dirección [cursos.eap@carm.es](mailto: cursos.eap@carm.es) un correo indicando los datos de la persona, nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto y las acciones formativas que se solicitan, priorizados.

3. Las personas solicitantes declararán que son ciertos los datos que figuran en la solicitud, presumiéndose su consentimiento para acceder a dichos datos, en virtud del nuevo régimen previsto por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

4. Quienes se encuentren en situación de discapacidad debidamente acreditada, y cuyo grado sea igual o superior al 33 por ciento, podrán hacer constar tal circunstancia en la solicitud e indicar, asimismo, las adaptaciones que consideren necesarias.

5. Se podrá reformular la solicitud cuantas veces se estime conveniente dentro del plazo establecido para ello. A estos efectos, la nueva solicitud anulará la precedente, teniéndose por válida la última petición efectuada en plazo.

6. La solicitud de participación en alguna de las acciones formativas supone la aceptación de las presentes Bases Específicas y de las Bases Generales aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000 (BORM n.º 83, de 8 de abril), en su redacción dada por la Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 140, de 18 junio).

Tercera.- Convocatorias y plazo de presentación de solicitudes.

Cada programa formativo establecerá en la convocatoria el personal destinatario de las acciones formativas, forma de participación, número de acciones solicitables, así como el plazo de presentación de solicitudes y criterios de priorización del alumnado.

Cuarta.- Selección del alumnado

1. La selección del alumnado la realizará la Dirección de la EFIAP, que publicará en su página Web las relaciones priorizadas del alumnado seleccionado para las distintas acciones formativas convocadas.

2. La EFIAP podrá incorporar a otra acción formativa a quien solicite una acción formativa o edición anuladas, siempre que sea destinataria y queden plazas disponibles. Asimismo, podrá incorporar personal a una acción formativa por motivos de las funciones del puesto de trabajo y ampliar el número de plazas de la edición.

3. La EFIAP podrá suspender, por motivos de eficacia y eficiencia, la celebración de una acción formativa o edición cuando el alumnado solicitante no supere el 75 por ciento del número de plazas ofertadas. Asimismo, salvo autorización expresa del director general competente en materia de formación, no se impartirá ninguna acción formativa en la que el alumnado seleccionado sea inferior al 50 por ciento de las plazas convocadas.

4. Podrán ser excluidas de una acción formativa las personas solicitantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Solicitudes presentadas fuera del plazo de la convocatoria.

- b) Solicitantes de un curso superado en los cinco años anteriores.
- c) Solicitantes de una acción formativa similar a otro superado en los cinco años anteriores.
- d) Solicitantes que no reúnan los requisitos como personal destinatario de la convocatoria.
- e) Solicitantes que no reúnan los requisitos como destinatarias de la acción formativa.

4.- La EFIAP se compromete a realizar las adaptaciones necesarias para la formación de las personas con discapacidad, así como a seleccionar a todas las personas que tengan reconocidas una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como a las personas víctimas de terrorismo, en aplicación de la Estrategia de apoyo a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020.

Quinta.- Criterios de selección.

1. Los criterios de selección del alumnado serán, con carácter general, la base quinta de las Bases Generales, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM número 83, de 8 de abril), en su redacción dada por la Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM número 140, de 18 junio).

2. Con objeto de actualizar los conocimientos del personal, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia, durante un año, en la adjudicación de plazas para participar en las actividades formativas a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.

Sexta.- Publicidad y reclamaciones.

1. La relación priorizada de personas admitidas (en la que constarán tanto las seleccionadas como las suplentes) y de excluidas de los distintos cursos de formación se publicará en la página Web de la Escuela de Formación e Innovación, accesible desde la dirección <http://efiapmurcia.carm.es>.

2. Las relaciones anteriores se publicarán con el número correspondiente de orden derivado de la priorización y, en el caso de actividades formativas con criterios automatizados, con el detalle pormenorizado de los méritos tenidos en cuenta en la selección.

3. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días para efectuar reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de las correspondientes relaciones priorizadas de personas admitidas y excluidas.

4. Las reclamaciones se dirigirán a la Escuela de Formación e Innovación, debiendo presentarse, a los efectos exclusivos de lo establecido en este artículo, preferentemente, a través del formulario disponible la Web de la Escuela.

5. Una vez resueltas las reclamaciones se dictarán las resoluciones que aprueben las relaciones definitivas de admitidos y excluidos. En cuanto a su publicidad regirá lo establecido en el apartado primero de esta Base en relación con las relaciones provisionales.

6. El personal seleccionado en las actividades formativas de la Escuela recibirá una comunicación, que con carácter general, será con una antelación mínima de una semana, vía correo electrónico, en la que indicará la fecha, hora y lugar donde se van a desarrollar las mismas.

Séptima.- Protección de datos personales en la gestión de las actividades.

1. El tratamiento de los datos personales en la gestión de los diferentes cursos convocados se realizará en el fichero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuyo órgano administrativo responsable del mismo será la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, ante la que las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

2. El modelo de solicitud de participación en esta convocatoria incorporará una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. El personal que tenga acceso a información referente a datos personales de los solicitantes en la gestión de las acciones formativas tendrá el deber de secreto de los mismos.

4. La publicidad de los diferentes listados contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad, se mantendrán hasta la finalización de la presente convocatoria y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Octava.- Profesorado y derechos de propiedad intelectual.

La EFIAP difundirá todo el conocimiento disponible mediante licencia Creative Commons de reconocimiento (attribution), no comercial (Non commercial) y sin obras derivadas (No Derivate Works).

El profesorado que participe en las actividades de la Escuela entregará un manual del alumnado original que se publicará en la Web de la Escuela con el nombre del autor y bajo licencia Creative Commons de reconocimiento, no comercial y sin obra derivada.

Novena.- Coordinaciones y colaboraciones.

1. Las personas designadas como coordinadoras y colaboradoras durante el ejercicio 2017, no percibirán indemnizaciones por razón del servicio, por su participación en las actividades de formación y perfeccionamiento, y realizarán las actividades dentro de sus tareas laborales.

2. Cada acción formativa tendrá asignados, para su gestión, profesionales que realicen las funciones de coordinación técnica. La coordinación administrativa la realizará, preferentemente, personal de la EFIAP.

Décima.- Planificación de las acciones formativas.

1. Los calendarios para la impartición de acciones formativas se podrán consultar en la Web de la EFIAP, especificando fechas y horarios de cada una de las ediciones. La difusión de fechas es de gran ayuda para que el personal elija la acción formativa según la materia del área de interés, y así poder anticipar las fechas de realización, en vistas a mejoras organizativas, tanto en el área personal como laboral.

2. Los calendarios podrán ser modificados excepcionalmente por causas sobrevenidas, previa propuesta de la coordinación de la acción formativa. Tales modificaciones se comunicarán al alumnado antes del inicio de la correspondiente acción formativa.

3. Asimismo, se autoriza la impartición en sesiones de mañana de las acciones formativas aprobadas sin calendario, siempre y cuando aquellas no superen el 50 por ciento de la duración del mismo, quedando el resto de casos condicionado a aprobación por parte de la Escuela de Formación e Innovación.

Undécima.- Asistencia a las acciones formativas.

1. El personal empleado público tiene la obligación y el derecho de asistir a las acciones formativas para las que hubiera resultado seleccionado, salvo cuando concurra en él alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que por necesidades ineludibles del servicio les resulte imposible la asistencia a la acción formativa, en los términos establecidos en el apartado 4 siguiente.

b) Que no preste servicio en la Administración por cese o finalización de contrato.

c) Que se encuentre de baja por enfermedad y en atención a su estado de salud decida presentar voluntariamente su renuncia a la acción formativa.

d) Cuando ha sido seleccionado para dos acciones formativas de la misma temática o características similares.

e) Por causas personales sobrevenidas y comunicadas en tiempo y forma.

f) Por encontrarse disfrutando del período de vacaciones, permisos o licencias.

2. Salvo causa justificada, el alumnado convocado tiene el deber de asistir a la totalidad de la acción formativa, así como a la realización de las pruebas correspondientes de evaluación y/o a la presentación de trabajos prácticos que se consideren oportunos, al igual que cumplimentar las encuestas que le envíe o indique la Escuela de Formación e Innovación.

3. El alumnado que, por causa justificada, no pueda asistir a una acción formativa para la que haya sido convocado, estará obligado a comunicarlo, justificándolo adecuadamente. También está obligado a confirmar su asistencia, todo ello con un máximo de tres días hábiles antes del inicio de la acción formativa, salvo causa grave o ineludible sobrevenida. Esta comunicación se realizará a través de la página Web de la Escuela, desde el apartado de "Mi Expediente" en la opción de Confirmación/Renuncia. Para el personal que no pertenezca a la Administración General de la CARM, la comunicación se realizará utilizando correo electrónico o fax a la coordinación.

La no confirmación de la asistencia a la acción formativa en el plazo antes indicado podrá suponer la renuncia a la misma. Las plazas que puedan quedar vacantes por no existir confirmación de asistencia/renuncia serán cubiertas de forma automática, y mediante la aplicación informática de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, con alumnado incluido en la lista priorizada de admitidos. La coordinación de la acción formativa reflejará la no confirmación de asistencia a la actividad como renuncia por no confirmación, y así lo hará constar en la aplicación informática de la Escuela.

4. Las acciones formativas convocadas son desarrollo de los Acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, por lo que el personal responsable de los correspondientes centros directivos deberá facilitar la asistencia a los mismos. En todo caso, la asistencia del personal a las actividades formativas que se celebren, en todo o en parte, en horario de trabajo, estará supeditada a la adecuada cobertura de las necesidades del servicio. La denegación de su asistencia deberá ser motivada y notificada por escrito por la Jefatura de Servicio o Dirección del órgano directivo al que esté adscrito. El personal seleccionado deberá remitir copia de tal escrito a la coordinación del curso correspondiente para su constancia y efectos oportunos.

Duodécima.- Actividades a realizar en el centro virtual.

1. Las acciones formativas en las modalidades on line (teleformación), semipresencial y streaming on-line se realizarán mediante conexión a la plataforma cuya dirección se proporcionará al alumnado seleccionado admitido, a través de un sistema de aprendizaje on line interactivo y tutorizado.

Cada participante tendrá asignados un identificador y una clave personal y secreta de acceso a la aplicación de impartición, que le identificará como usuario. Las personas seleccionadas recibirán toda la información que requieran para la realización de los cursos a través del correo electrónico.

2. Quienes participen en las actividades formativas en las modalidades on line (teleformación), semipresencial y streaming on-line deberán disponer de un equipo informático con herramientas para la realización de los ejercicios prácticos, así como de conexión a internet. Cualquier duda o problema técnico derivado del acceso a páginas web, o de la descarga o instalación de las aplicaciones requeridas para la realización del curso, deberá ser consultada con el administrador del sistema del equipo que esté utilizando.

3. El alumnado tiene la obligación de realizar su primer acceso a la acción formativa en los tres días hábiles siguientes a su inicio. En caso contrario causará baja automática en el mismo, y será seleccionado el siguiente suplente de la actividad formativa.

Decimotercera. Acreditaciones de la asistencia y/o aptitud.**1. Asistencia y superación.**

Una vez realizada la acción formativa, la relación del alumnado que ha asistido, al menos al 90 por ciento de las horas, se incorporará al Registro de Formación de la Escuela de Formación e Innovación, con la indicación de si ha superado con aprovechamiento el mismo por haber acreditado un buen conocimiento de la materia impartida, mediante la adecuada realización de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que se consideren oportunos; o con la indicación de si, por el contrario, a pesar de haber asistido al 90 por ciento al menos de las horas de la acción formativa, no lo ha superado con aprovechamiento.

La ficha de cada acción formativa establecerá la metodología de evaluación o superación, que será preferentemente, además de la asistencia y la realización de las actividades, la elaboración de una propuesta de aplicación práctica sobre una temática concreta de aplicación y transferencia de los contenidos de la acción a la unidad administrativa.

2. Asistencia y superación en acciones formativas presenciales.

Para la expedición del correspondiente certificado de asistencia se concede un máximo de faltas de asistencia del 10 por 100 sobre el total de horas lectivas o, alternativamente, de una sesión en aquellas acciones formativas que comprendan, al menos, tres sesiones, y siempre que se justifique debidamente la ausencia.

La superación de la acción formativa requerirá, además de la asistencia, la realización con aprovechamiento de las actividades que se determinen en la "ficha descriptiva" de la acción formativa, así como la cumplimentación de las encuestas de satisfacción y de impacto de la formación.

3. Asistencia y superación en acciones formativas on line (teleformación).

Para acreditar la superación de acciones formativas en la modalidad on line, el alumnado deberá haber realizado las actividades obligatorias propuestas, dentro de los plazos indicados en el calendario de realización de prácticas y ejercicios, superar las pruebas de evaluación de conocimientos que se establezcan, junto con la cumplimentación de las encuestas de satisfacción y de impacto de la formación. Sólo tendrá la consideración de asistencia el alumnado que haya superado la acción formativa.

4. Asistencia y superación en acciones formativas semipresenciales.

Para acreditar la superación de acciones formativas en la modalidad semipresencial, el alumnado deberá haber realizado todas las actividades obligatorias de la acción formativa, dentro de los plazos indicados en el calendario de realización de prácticas y ejercicios, asistir mayoritariamente al 90 por ciento de las horas presenciales, así como la cumplimentación de las encuestas de satisfacción y de impacto de la formación. Sólo tendrá la consideración de asistencia el alumnado que haya superado la acción formativa.

5. Asistencia y superación en acciones formativas en la modalidad streaming on-line

Para acreditar la superación de dichas acciones formativas el alumnado deberá superar las pruebas evaluación de conocimientos que se establezcan. Sólo tendrá la consideración de asistencia el alumnado que haya superado la acción formativa.

6. Asistencia y superación en actividades formativas de idiomas.

Para acreditar la superación de actividades formativas en idiomas se estará a lo especificado en metodología y evaluación de la "ficha descriptiva" de la actividad.

7. Asistencia y superación en los seminarios y/o grupos de trabajo.

La participación en un grupo de trabajo colaborativo/seminario requiere la intervención de forma activa y colaborativa, aportando ideas y realizando las tareas necesarias para la elaboración del proyecto del grupo.

Una vez finalizados los trabajos, la coordinación del Grupo/Seminario presentará el proyecto elaborado por el grupo. La certificación de superación correspondiente a cada participante quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Asistir, al menos, al 90% de las reuniones establecidas en la programación del grupo, que se acreditará mediante hoja de firmas.

2.- Participar activamente en la elaboración del Proyecto, que deberá constatar la coordinación de forma individualizada.

3.- Presentación del proyecto de trabajo.

Sólo tendrá la consideración de asistencia el alumnado que haya superado la acción formativa, correspondiendo a la Dirección de la EFIAP expedir la acreditación de asistencia y superación de los cursos de formación.

Finalmente, el profesorado o la coordinación del curso podrán expedir al alumnado una diligencia de asistencia al curso, a efectos de acreditación de compensación horaria.

Decimocuarta. Bases Generales.

Lo no previsto en la presente Resolución se regirá por las Bases Generales para los cursos que convoque la EFIAP, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM n.º 83, de 8 de abril), modificada por Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 140, de 18 junio).

PROGRAMA INTERADMINISTRATIVO

	Código Nuevo	Denominación	Modalidad	nº ed.	Horas ed.	Plazas Totales	Área	importe total
1	3182	EL USO DE PREZI COMO HERRAMIENTA INTERACTIVA QUE FACILITA EL DESARROLLO DINÁMICO DE PRESENTACIONES	PRE	2	12	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1032,00
2	3689	COMPETENCIAS DIGITALES: HERRAMIENTAS Y HABILIDADES BÁSICAS EN LA WEB	SMP	2	25	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2150,00
3	3690	COMPETENCIAS DIGITALES: COMUNICACIÓN, BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	SMP	2	25	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2150,00
4	5106	COMPETENCIAS DIGITALES: INTERNET, INTRANET, CORREO ELECTRÓNICO, FIRMA ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD EN LA RED	PRE	2	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1720,00
5	3234	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE REDES SOCIALES	SMP	2	25	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2150,00
6	3993	EDICIÓN DE PUBLICACIONES DIGITALES	SMP	1	25	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1075,00
7	3995	HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES	SMP	1	12	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	516,00
8	3994	PLAN DE MEDIOS SOCIALES	SMP	1	15	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	825,00
9	3456	GOBIERNO ABIERTO, LEY DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO	SMP	1	30	40	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	1650,00
10	3458	LA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	TEL	1	20	30	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	860,00
11	4400	RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. QUÉ PODEMOS HACER PARA FRENAR EL CAMBIO CLIMÁTICO	SMP	1	30	40	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	1290,00
12	3459	ÉTICA Y VALORES EN LA PRÁCTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SMP	1	20	24	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	1100,00
13	3460	TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REGIÓN DE MURCIA	PRE	1	10	24	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	550,00
14	4160	DATOS ABIERTOS Y REUTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO	PRE	1	10	24	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	430,00
15	3997	GESTIÓN, TÉCNICAS Y SISTEMAS DE ARCHIVO	PRE	1	25	30	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	1075,00
16	3998	PATRIMONIO DOCUMENTAL: RECUPERACIÓN, DEFENSA Y ELABORACIÓN DE INFORMES PERICIALES	PRE	1	12	30	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	516,00
17	4046	LA POLÍTICA DE GESTIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE LA CARM	PRE	1	12	30	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	986,00
18	3937	LA CARTA DE COMPROMISOS CON LA CALIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	PRE	1	15	24	INNOVACIÓN Y CALIDAD	645,00
19	3938	INNOVACIÓN Y CAMBIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA: LA ESTRATEGIA Y SU GESTIÓN	PRE	1	20	24	INNOVACIÓN Y CALIDAD	1100,00
20	3939	INNOVACIÓN Y CAMBIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA: ORIENTACIÓN A PROCESOS	PRE	1	20	24	INNOVACIÓN Y CALIDAD	860,00
21	3940	INNOVACIÓN Y CAMBIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA: CARTAS DE SERVICIO COMO HERRAMIENTA DE MEJORA CONTINUA	PRE	1	20	24	INNOVACIÓN Y CALIDAD	860,00



22	3941	INNOVACIÓN Y CAMBIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA: ANÁLISIS DE DEMANDA Y ESTUDIOS DE SATISFACCIÓN	PRE	1	20	24	INNOVACIÓN Y CALIDAD	860,00
23	3942	INNOVACIÓN Y CAMBIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA: IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE COSTES EN LA GESTIÓN PÚBLICA	PRE	1	25	24	INNOVACIÓN Y CALIDAD	1375,00
24	3970	GESTIÓN DE PROYECTOS	PRE	1	16	24	INNOVACIÓN Y CALIDAD	880,00
25	3969	AEVAL. FORMACIÓN EN EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	SMP	1	30	24	INNOVACIÓN Y CALIDAD	2004,00
26	3446	LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	TEL	2	30	80	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	2580,00
27	3720	USO DE LENGUAJE IGUALITARIO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	PRE	1	25	24	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	1075,00
28	5017	CALIDAD EN LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. ESTRATEGIAS. INTERNET	TEL	2	25	80	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	2150,00
29	3705	DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN INTELIGENCIA EMOCIONAL DESDE LA PSICOLOGÍA POSITIVA. INTERNET	TEL	8	25	320	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	8600,00
30	3706	DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN INTELIGENCIA EMOCIONAL DESDE LA PSICOLOGÍA POSITIVA	PRE	1	25	24	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	1075,00
31	3983	AUTOMOTIVACIÓN PARA ALCANZAR EL BIENESTAR LABORAL	PRE	1	20	20	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	860,00
32	3982	HERRAMIENTAS PARA LA MEJORA DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES EN EL TRABAJO	PRE	2	20	40	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	1720,00
33	4268	HABILIDADES PARA LA MEJORA DEL TRABAJO EN EQUIPO. INTERNET	TEL	6	25	240	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	6450,00
34	3744	TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA	PRE	1	25	24	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	1075,00
35	4340	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y ADICCIONES QUE POTENCIAN LOS RIESGOS DEL TRABAJO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	SMP	1	15	24	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	645,00
36	3736	SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	PRE	1	15	24	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	645,00
37	3737	PREVENCIÓN DEL DOLOR DE ESPALDA. EJERCICIOS BÁSICOS DE FLEXIBILIDAD Y RELAJACIÓN	PRE	1	15	24	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	645,00
38	3955	MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS	PRE	2	10	48	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	860,00
39	3834	EVITACIÓN DE AGRESIONES: DEFENSA PERSONAL NO LESIVA BASADA EN EL WING TSUNG	PRE	2	20	40	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	1720,00
40	3721	MEJORA Y PERFECCIONAMIENTO PARA UNA CONDUCCIÓN SEGURA	SMP	2	30	60	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	2580,00
41	3100	INGLÉS NIVEL BÁSICO A1.1	SMP	3	60	66	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	0,00
42	3933	INGLÉS NIVEL BÁSICO A1.1 (YECLA)	SMP	1	60	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	0,00
43	3101	INGLÉS NIVEL BÁSICO A1.2	SMP	2	60	44	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	2580,00
44	3934	INGLÉS NIVEL BÁSICO A2.2 (CARTAGENA)	SMP	1	60	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	0,00



45	3102	INGLÉS NIVEL BÁSICO A2.1	SMP	2	60	44	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	0,00
46	3103	INGLÉS NIVEL BÁSICO A2.2	SMP	1	60	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	1720,00
47	3396	INGLÉS NIVEL INTERMEDIO B1.1	SMP	2	60	44	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	3440,00
48	3397	INGLÉS NIVEL INTERMEDIO B1.2	SMP	2	60	44	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	5160,00
49	3277	INGLÉS NIVEL AVANZADO B2.1	SMP	2	60	44	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	5160,00
50	3393	INGLÉS NIVEL AVANZADO B2.2	SMP	1	60	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	2580,00
51	4057	INGLÉS NIVEL AVANZADO C1.1	SMP	1	60	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	2580,00
52	3931	INGLÉS NIVEL AVANZADO C1.2	SMP	1	60	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	2580,00
53	3391	FRANCÉS NIVEL AVANZADO B2.2	SMP	1	60	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	2580,00
54	3932	FRANCÉS NIVEL AVANZADO C1.2	SMP	1	40	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	1720,00
55	4158	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA BÁSICO A1.1	PRE	2	60	44	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	5220,00
56	4159	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA BÁSICO A1.2	PRE	1	60	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	2640,00
57	3128	LENGUAJE Y ESTILO ADMINISTRATIVO. REDACCIÓN DE DOCUMENTOS	PRE	1	25	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	1075,00
58	3989	VALIDEZ, EFICACIA Y REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	SMP	2	20	80	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	1720,00
59	3966	CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. APLICACIÓN PRÁCTICA	SMP	1	15	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	645,00
60	3958	LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y LA POTESTAD SANCIONADORA	SMP	2	15	80	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	1290,00
61	3990	LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS	SMP	1	30	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	1290,00
62	3959	PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS EN MATERIA DE CONTRATOS PÚBLICOS Y CONCESIONES	SMP	3	15	120	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	1935,00
63	2272	PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD. INTERNET	TEL	1	30	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	1290,00
64	3971	PRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS DE GESTIÓN DIRECTA	SMP	1	15	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	645,00
65	4345	HABILIDADES PARA GENERAR INFLUENCIA CON EL EQUIPO DE COLABORADORES	PRE	1	20	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	1100
66	4346	TEAM MANAGEMENT Y DESARROLLO DEL TALENTO ORIENTADO A LA EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO	PRE	1	20	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	1100
67	3727	LIDERANDO CON EFECTIVIDAD	PRE	1	20	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	1100
68	4004	EMPLEO PÚBLICO: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS, CARRERA E INCOMPATIBILIDADES	PRE	1	25	24	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	1075
69	3999	SER, SENTIR Y APRENDER. LA PREVENCIÓN DE LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE DESDE LA EDUCACIÓN INFANTIL	PRE	1	30	24	EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	1290
70	3974	BÚSQUEDA Y RESCATE DE VÍCTIMAS EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS	PRE	1	35	15	TRABAJO, INDUSTRIA E INFRAESTRUCTURAS	1505,00
				105		2.909		116.359,00 €

Modalidad:

PRE: FORMACIÓN PRESENCIAL

SMP: FORMACIÓN SEMIPRESENCIAL

TEL - TELEFORMACIÓN / ON LINE



PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

	Código / Nuevo	Denominación	Modalidad	nº ed.	Horas ed.	Plazas ed.	Plazas Totales	Área	importe total
1	NUEVO 3985	LA LEY 39/2015. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. SUBGRUPOS A1 Y A2.	TEL	6	30	40	240	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	9900,00
2	NUEVO 3986	LA LEY 39/2015. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. SUBGRUPOS C1 Y C2 Y AGRUPACIONES PROFESIONALES [E]	TEL	8	20	40	320	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	6880,00
3	NUEVO 3987	LA LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. SUBGRUPOS A1 Y A2.	TEL	4	15	40	160	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	3300,00
4	NUEVO 3988	LA LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. SUBGRUPOS C1 Y C2 Y AGRUPACIONES PROFESIONALES [E]	TEL	2	10	40	80	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	860,00
5	NUEVO 3976	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. DIRECTIVA COMUNITARIA. SUBGRUPOS A1 Y A2.	TEL	1	20	40	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	1100,00
6	NUEVO 3977	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. DIRECTIVA COMUNITARIA. SUBGRUPOS C1 Y C2 Y AGRUPACIONES PROFESIONALES (E). INTERNET	TEL	2	15	40	80	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	1290,00
				23			920		23.330,00 €

Modalidad:

TEL - TELEFORMACIÓN / ON LINE

Anexo IV**Solicitud de formación asociada al programa de formación de grupos colaborativos de trabajo y/o seminarios de buenas prácticas**

1. Unidad administrativa.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN GENERAL CONCEJALÍA DEPARTAMENTO	CONSEJERÍA / ORGANISMO AYUNTAMIENTO ENTIDAD

2. Solicitante / Unidad responsable.

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono	Correo Electrónico		

3. Proyecto.

ÁREA DE CONOCIMIENTO SOBRE LA QUE TRATARÁ EL PROYECTO <i>(Rodee con un círculo la que corresponda)</i>	
1. Tecnológica y Digital. 2. Responsabilidad Social, Deontológica y Buenas Prácticas. 3. Innovación y Calidad. 4. Atención a la Ciudadanía, Igualdad de Trato y no Discriminación. 5. Habilidades y Comunicación. 6. Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud 7. Lenguaje Administrativo y de Idiomas. 8. Jurídico-Administrativa, Económica y de Unión Europea.	9. Gestión, Dirección y Coordinación de Personal. 10. Sanidad y Consumo. 11. Agricultura. 12. Educación. 13. Trabajo, Industria e Infraestructuras. 14. Servicios Sociales. 15. Urbanismo y Medio Ambiente. 16. Tráfico y Seguridad Vial. 17. Seguridad Ciudadana y Operativa Policial.
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	

4. Motivo de solicitud (*)

EXPLIQUE LA MEJORA QUE DESEA IMPULSAR EN LA UNIDAD PARA LA QUE DEMANDA FORMACIÓN
DEFINA OBJETIVOS A CONSEGUIR
1. - 2. -

5. Contenido.

INDIQUE, EN SU CASO, LA PROPUESTA DE CONTENIDO QUE TENDRÍA EL TRABAJO DEL GRUPO	
I. - II. - III. - IV. - V. -	
DOCUMENTO FINAL ENTREGABLE	<i>Nombre del proyecto que se presenta como final de los trabajos del grupo (protocolo de actuación, buena práctica, etc.)</i>

6. Participantes.

DEFINA LOS REQUISITOS PREVIOS Y PERFILES PROFESIONALES DEL PERSONAL PARTICIPANTE	
INDIQUE EL NÚMERO INICIAL DE PARTICIPANTES PREVISTOS	



7. Propuesta de calendario.

EXPLIQUE, EN SU CASO, LA PROPUESTA DE SESIONES: NÚMERO, DURACIÓN, ETC.			
FECHA INICIO	/ / 2017	FECHA FIN	/ / 2017
Nº HORAS PREVISTAS			

8. Propuesta para la coordinación del grupo.

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
PUESTO DE TRABAJO			
Teléfono	Correo Electrónico		

9. Herramientas de apoyo necesarias.

INDIQUE, EN SU CASO, HERRAMIENTAS QUE PUEDA PRECISAR PARA DESARROLLAR EL TRABAJO DEL GRUPO

10. Discapacidad.

¿Alguna persona de la Unidad padece discapacidad que requiera adaptación para su asistencia a las sesiones? En caso afirmativo, indicar qué adaptación solicita.

Me comprometo a que el grupo, una vez creado, cumpla el protocolo de actuación establecido por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia para los grupos de trabajo. Así mismo garantizo la cesión, para su difusión, a la Escuela de la documentación que se produzca por el grupo dentro del marco establecido en la convocatoria. (*)

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

Murcia, a __ de _____ de _____.

Vº. Bº TITULAR ÓRGANO DIRECTIVO

RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Firmado:

Firmado:

* Una vez aceptada la solicitud, la Escuela se pondrá en contacto con el responsable de la unidad para planificar la acción formativa.

Sr. Director de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Av. Infante Juan Manuel, 14 30011 MURCIA

Anexo V

Proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la acción formativa

Código del curso:

Edición:

Denominación:

Alumnado.

Nombre y apellidos:

DNI.

Correo electrónico:

Consejería/organismo/entidad:

1.- Naturaleza del Proyecto.

(Definición y caracterización de la idea central de lo que se pretende realizar; ámbito que abarca, contexto en que se ubica).

2.- Origen y fundamentación.

Explicar la prioridad y urgencia del problema para el que se busca solución, y justificar por qué el proyecto es la propuesta más adecuada o viable para resolver ese problema.

3.-Objetivos, propósitos.

(Indicar el destino del proyecto o los efectos que se pretende alcanzar en términos de logros definidos).

4.-Metas.

(Son una traducción operativa de los objetivos, donde se indica cuánto se quiere hacer, qué servicios se prestarán, qué necesidades concretas se cubrirán, etc.).

5.- Ubicación en el espacio.

(Localización física o cobertura espacial que tendrán las actividades previstas en el proyecto).

6.- Procedimiento.

(Métodos y técnicas, actividades y tareas contempladas).

7.- Ubicación en el tiempo.

(Calendario o cronograma previsto)



8.- Destinatarios, beneficiarios.

(Identificar el colectivo directamente favorecido con la realización del proyecto y definir los beneficios concretos que recibirá una vez solucionado el problema en cuestión o satisfecha su necesidad concreta).

9.- Recursos humanos.

(Personal responsable de la implementación, apoyo o asesoramiento de otro personal, etc.).

10.- Recursos materiales y financieros.

(Materiales, equipos, servicios para la realización del proyecto).

En _____, a _____ de _____ de 2017

Vº Bº de la unidad administrativa

Firma del alumnado

Fdo.:

Fdo.:

Supervisión del Profesorado/Coordinación/Personal Técnico.

Sr. Director de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Av. Infante Juan Manuel, 14

30071 MURCIA

Anexo VI

Memoria de un proyecto de aplicación práctica de los contenidos de una acción formativa.

Código del curso:

Edición:

Denominación:

Alumnado.

Nombre y apellidos:

DNI.

Correo electrónico:

Consejería/organismo/entidad:

1. Denominación del Proyecto.
2. Objetivos alcanzados a la finalización de las actividades.
3. Resumen de los hitos más significativos de la actividad (diario/portafolios).
4. Valoración cualitativa de la experiencia.
5. Conclusiones y propuestas de mejora.
6. Otras consideraciones.

En _____, a _____ de

de 2017

Firma del alumnado

Vº Bº de la unidad administrativa

Fdo.:

Fdo.:

Supervisión del Profesorado/Coordinación/Personal Técnico.

Sr. Director de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Av. Infante Juan Manuel, 14

30.071 MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

32 Orden de 30 de diciembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones de Fomento del Autoempleo para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El Servicio Regional de Empleo y Formación como organismo autónomo con competencias en materia de políticas activas de empleo, viene implementando diversas medidas para fomentar el empleo. Mediante la Orden de 30 de marzo de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación se aprobaron las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM n.º 80, de 9 de abril).

Las dificultades del acceso al empleo se agudizan en el colectivo integrado por jóvenes, por lo que se considera oportuno establecer una línea de subvenciones específica, como medida de apoyo de mayor intensidad que la actual, dirigida al colectivo de los jóvenes que se encuentren inscritos como beneficiarios en la lista única de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Las ayudas para jóvenes reguladas en esta orden, vienen estructuradas en dos líneas o subprogramas: la primera, consistente en un importe a tanto alzado, dirigido a apoyar al joven al inicio de la actividad, como incentivo, dada la complejidad que supone la puesta en marcha de una idea que impulse la creación de una empresa, y la segunda, destinada a apoyar el mantenimiento de la actividad empresarial, ayudándole en la financiación de los costes de seguridad social durante dos años, en el primero, la ayuda consistirá en el resultado que se obtenga para que la cuota mensual por contingencias comunes de la base mínima sea igual a cero ("cuota cero"), mientras que en el segundo, la cuota a abonar por el mismo concepto será de 50 euros.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, por tratarse de un supuesto especial de concurrencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53, apartado 3, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo a través del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación y del Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo.

En uso de las facultades que me confiere la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto, finalidad y modalidades de subvención.**

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el establecimiento como trabajadores autónomos a personas jóvenes que se encuentren inscritas como beneficiarias en la lista única de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2. Las ayudas contempladas en esta Orden se integran en un Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se estructura en dos subprogramas:

a) Subprograma 1: Ayuda al establecimiento del joven trabajador por cuenta propia.

b) Subprograma 2: Ayuda al mantenimiento de la actividad, mediante financiación del pago de cuotas a la seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos ("Cuota Cero").

3. El ámbito territorial de aplicación de esta Orden se circunscribe al territorio de la Región de Murcia.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden:

a) Deberán fijar los créditos que se afectan a las mismas indicando la fuente de financiación: Ministerio de Empleo y Seguridad Social - Servicio Público de Empleo Estatal.

b) Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, una ampliación, una incorporación de crédito o disponibilidad del crédito. En este caso, la convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá ser publicada por el órgano concedente en los mismos medios que la convocatoria, con indicación de la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión.

Artículo 3. Hecho subvencionable.

Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la realización de una actividad económica en la Región de Murcia por cuenta propia desarrollada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), cuando concurren los requisitos para ser beneficiario establecidos más adelante., y además, en el caso de la subvención del subprograma 2, la acreditación del pago de las cuotas del RETA correspondientes.

Artículo 4. Personas Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el establecimiento de trabajadores autónomos reguladas en esta orden, las personas jóvenes inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Artículo 5. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

Será necesario para poder obtener la condición de beneficiario que el solicitante no se encuentre en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular, deberá:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Seguridad Social.

Dichos requisitos deberán acreditarse, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 6. Requisitos específicos para obtener la subvención.

Los jóvenes solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos específicos para ser beneficiarios de la subvención:

1. Desarrollar la actividad económica en la Región de Murcia.

2. Estar inscrito como beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la fecha inmediatamente anterior a la de presentación de la solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA) ante la TGSS.

En el caso del subprograma 2, no será necesario acreditar de nuevo dicho requisito, cuando el solicitante de la subvención hubiese obtenido anteriormente cualquiera de las subvenciones reguladas en esta Orden y por la misma solicitud de alta en el RETA.

3. Estar dado de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, la comunidad de bienes (CB) o la sociedad civil profesional (SCP) a la que pertenezcan.

4.- Estar dado de alta en el RETA.

5. En el caso del subprograma 2, acreditar el pago de las cuotas del RETA cuya subvención se solicita.

Artículo 7. Exclusiones

No tendrán derecho a obtener subvención aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) - Haber estado dado de alta en el RETA en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de alta en el mismo régimen por la que se solicita la subvención, excepto en los casos de alta como autónomo colaborador; ni en cualquier Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional como consecuencia de haber desarrollado actividades empresariales o profesionales.

En el subprograma 2, se considerará que cumplen este requisito los jóvenes beneficiarios que hubiesen obtenido con anterioridad la subvención del subprograma 1, o bien hubiese obtenido una primera subvención del subprograma 2.

b) Formas societarias. Integración del trabajador autónomo en cualquier forma societaria (socios de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales), exceptuándose las comunidades de bienes o las sociedades civiles profesionales (SCP) constituidas al amparo de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales (deben haberse acogido a dicha Ley en el acuerdo de voluntades o en la escritura de constitución), siempre que mantengan la responsabilidad solidaria e ilimitada dentro de ellas y siempre que la subvención se solicite a título personal.

c) Discontinuidad de la actividad. No desarrollar el trabajador autónomo una actividad económica con carácter continuo. Por tanto, quedan excluidas todas aquellas actividades que sean de temporada.

d) No ser titular de la actividad económica. No ser el solicitante titular de la actividad económica, bien por ser "autónomo colaborador" (cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción, que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados), bien por ser gerente o administrador de una sociedad mercantil, o pariente de éste, en los términos exigidos por la normativa de Seguridad Social.

e) Haber obtenido del Servicio Regional de Empleo y Formación o de cualquier otra Administración u organismo público una subvención en los cuatro últimos años para el establecimiento de trabajadores autónomos. No será de aplicación esta exclusión cuando la subvención solicitada sea la del artículo 9.1 b) (subprograma 2) y la subvención obtenida fuese la del artículo 9.1.a) (subprograma 1), y viceversa.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. Régimen aplicable. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y la correspondiente convocatoria, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada o de presentación, salvo en los supuestos en que dichas solicitudes requieran subsanación o aportación de documentación, que se estará a la fecha de su perfeccionamiento.

2. Inicio. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante resolución de convocatoria aprobada por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En cada convocatoria debe figurar obligatoriamente el contenido mínimo establecido en los artículos 23.2 de la Ley General de Subvenciones, y 17.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Solicitudes de subvención: formalización, requisitos y subsanación:

a) Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad de subvención e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El Servicio Regional de Empleo y Formación facilitará de forma gratuita, a través del sitio web <http://www.sefcarm.es>, a cualquier persona interesada, la aplicación informática diseñada para obtener y cumplimentar los referidos modelos de solicitud.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el Servicio Regional de Empleo y Formación de los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

b) Forma y plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de subvención se presentarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a elección del interesado::

- En la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera.

- En el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

c) Corrección de errores. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud, cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona que solicita.

d) Documentación. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida para cada uno de los Subprogramas regulados en esta Orden, y será la que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o

de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

e) Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en esta orden y en la correspondiente convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre..

4. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de Fomento Empresarial. Dicha unidad formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden para ser beneficiario.

La Subdirección General de Empleo, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

5. Resolución del procedimiento.

a) Contenido de la resolución. El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención y los compromisos asumidos por el beneficiario, en particular, el de realización de la actividad subvencionada durante el periodo mínimo de tiempo establecido.

b) Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud a través de la sede electrónica o del Registro Único de la CARM, o bien, desde su entrada ante el órgano competente para su tramitación, según los casos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

c) Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), con expresión de los recursos que cabe interponer contra la misma.

La notificación se realizará por medios electrónicos, cuando haya sido solicitado por el interesado y no estuviese obligado a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el capítulo II del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados establecidos al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

Artículo 9. Cuantía individualizada de las subvenciones.

1. La cuantía de las subvenciones a conceder se determinará de la forma siguiente.

a) Subprograma 1: "Ayuda al establecimiento inicial del joven trabajador por cuenta propia", como apoyo al inicio de la actividad, consistente en la concesión de una cantidad a tanto alzado, por las siguientes cuantías máximas:

- Con carácter general, hasta 2.500 euros.
- Si el beneficiario es mujer, hasta 3.000 euros
- Si el beneficiario es una persona con discapacidad, se encuentra en riesgo de exclusión social o es víctima de violencia de género o de terrorismo, hasta 3.500 euros.

b) Subprograma 2. "Cuota Cero - Ayuda al mantenimiento de la actividad, mediante la financiación de las cuotas abonadas a la seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos": Mediante esta ayuda se prevé subvencionar las cuotas abonadas a la seguridad social de los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. El periodo máximo a subvencionar será de dos años contados a partir de la fecha de efectos del alta en el RETA.

Solo se admitirán los boletines de cotización cuyas cuotas hayan sido abonadas por el trabajador autónomo y no hayan transcurrido seis o más meses contados a partir del mes siguiente al del objeto de subvención, o en su caso, el previsto en la correspondiente convocatoria, que como excepción se establezca en la misma.

El importe de esta subvención se obtendrá de la forma siguiente:

Periodo (meses)	Importe a subvencionar
1-12	Cuota abonada por el autónomo a la Seguridad Social por contingencias comunes + IT de la base mínima de cotización.
13-24	Cuota abonada por el autónomo a la Seguridad Social por contingencias comunes + IT de la base mínima de cotización - (menos) 50 euros.

La subvención se calculará sobre la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, de la base mínima de cotización.

2. El importe máximo a obtener por un beneficiario de las ayudas reguladas en esta orden será de 10.000 euros.

Artículo 10. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el máximo previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de mínimos.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de minimis, éstas no podrán concederse a los solicitantes de subvención que inicien su actividad dentro de los sectores de la pesca y la acuicultura, según se recoge en el Reglamento (UE) 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 (DOUE L354, de 28 de diciembre de 2013), a las actividades de producción primaria de los productos agrícolas recogidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2.- Las subvenciones objeto de regulación serán incompatibles con la obtención de cualesquiera otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, y en particular, con las reguladas en la Orden de de 30 de marzo de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo. (BORM n.º 80, de 9 de abril).

3. Las subvenciones reguladas en el artículo 9.1 b) (Subprograma 2) serán incompatibles con las ayudas previstas para el pago de cuotas a la seguridad social por capitalización de las prestaciones por desempleo, reguladas en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento del empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio, y el abono mensual del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo para subvencionar la cotización del trabajador a la Seguridad Social establecida en el artículo 34.1 regla 2.ª de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, según redacción dada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social,

4. Serán no obstante compatibles las subvenciones reguladas en esta Orden entre sí, y con las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social previstas en la legislación vigente

Artículo 11. Pago de la subvención.

El pago de la subvención prevista en el subprograma 1 se realizará de forma anticipada, previa acreditación de los requisitos establecidos para ser beneficiario, y el pago de las subvenciones del subprograma 2, se realizará una vez acreditado ante el órgano concedente el pago de las cuotas de seguridad social (RETA) correspondientes al periodo subvencionable.

El pago efectivo de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención (de la que deberá ser titular), de acuerdo con las disponibilidades de tesorería.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Obligación de mantenimiento ininterrumpido de la actividad económica y del alta en el RETA, durante un período mínimo de dos años (730 días), con la excepción del supuesto de cese temporal de la actividad por la situación de maternidad o riesgo durante el embarazo, establecido legalmente. El cómputo de dicho plazo se iniciará con la fecha de alta en el RETA.

Durante el plazo indicado en el párrafo anterior, la persona beneficiaria no podrá integrarse en ninguna forma societaria, relacionada con la actividad objeto de la subvención, con las excepciones establecidas en la letra b) del artículo 7 de esta Orden.

2. Obligación de no realizar trabajo por cuenta ajena a tiempo completo y de duración superior a seis meses durante los dos primeros años desde el inicio de la actividad subvencionada, siendo en caso de incumplimiento causa de reintegro de la subvención (artículo 14 de esta Orden).

3. Obligación de publicidad: deberá incluirse el logo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda establecer para este programa en locales, comunicaciones, Web, etc en la forma que se determine, así como la del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Artículo 13. Seguimiento y comprobación.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el seguimiento de las condiciones impuestas con la concesión (el mantenimiento ininterrumpido del alta en el RETA y de la actividad subvencionada), se realizará por el Servicio Regional de Empleo y Formación de oficio, mediante el acceso a los ficheros de afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la AEAT.

No obstante, en los casos de no autorización expresa por el beneficiario al Servicio Regional de Empleo y Formación para el acceso a sus datos personales, aquel deberá justificar anualmente, en forma documental ante el Servicio Regional de Empleo y Formación el mantenimiento de la actividad subvencionada, para lo que aportarán en el mes de enero de cada año, certificado de "vida laboral" expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo al período comprendido desde la fecha de alta en el RETA hasta el 31 de diciembre del año anterior y documento acreditativo de mantenimiento de la actividad empresarial hasta completar el periodo mínimo exigido de dos años contados desde la fecha de alta.

2.- El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, previo requerimiento dirigido al beneficiario con indicación de los documentos justificativos que deba aportar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de notificación.

Artículo 14. Reintegro.

1.- Reintegro total. Cuando el mantenimiento de la actividad económica y el alta en el RETA sea inferior a 487 días contados desde la fecha de alta en dicho régimen especial, o se haya establecido una relación laboral por cuenta ajena en ese periodo superando las limitaciones previstas en el artículo 12.3, procederá el reintegro total de la subvención concedida, correspondiente, en su caso, a los dos subprogramas, incrementada con el interés de demora devengado desde la fecha de pago de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Reintegro parcial. Procederá el reintegro parcial de la subvención percibida conforme al artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones y a lo establecido en los párrafos siguientes, cuando el tiempo de mantenimiento de la actividad económica y de alta en el RETA sea como mínimo de 487 días.

La cantidad a reintegrar será la que resulte de aplicar al importe de la subvención concedida en los dos subprogramas el porcentaje que represente el tiempo de mantenimiento de la actividad incumplido sobre el mínimo exigido (730 días), conforme a la siguiente fórmula:

$$A \text{ reintegrar} = \text{Subvención concedida} \times \frac{(730 - \text{Días cotizados})}{730} + \text{interés de demora}$$

En el caso de expedientes de regulación de empleo, cuando la autoridad laboral aprobara solo la suspensión de las relaciones laborales, y el interesado no hubiese solicitado la suspensión, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de este artículo, se instruirá el correspondiente procedimiento de reintegro, acordándose el importe a reintegrar proporcional que proceda.

La cantidad a reintegrar será incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención o subvenciones.

3. - Supuestos de exención o suspensión de la obligación de reintegro.

a) Supuestos de exención: fuerza mayor, fallecimiento y reconocimiento e incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez.

a.1) Cuando el incumplimiento de la obligación de mantenimiento del alta en el RETA y de la actividad económica correspondiente fuere directamente causado por un supuesto de fuerza mayor, se considerará justificada aquella, procediendo, en su caso, al archivo del procedimiento de reintegro.

Para la aplicación de la exención, el beneficiario deberá acreditar tanto el acontecimiento determinante de la causa de fuerza mayor como el efecto causado en su actividad mediante:

- Cualquier medio de prueba válido en Derecho, cuando el trabajador autónomo no tenga trabajadores en plantilla.

- Informe de la autoridad laboral, en el marco del correspondiente expediente de regulación de empleo, cuando el trabajador autónomo disponga de trabajadores en plantilla.

a.2) Se declaran también exentos de la obligación de reintegro de la subvención regulada en la presente Orden, los supuestos de fallecimiento y de reconocimiento por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de la incapacidad permanente en sus grados de total para la profesión habitual, absoluta para toda profesión u oficio, o gran invalidez, del beneficiario.

Para la aplicación de dicha exención, no será necesaria la acreditación de la causa cuando ésta conste identificada en el fichero de afiliación de trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo comprobada de oficio por la Administración. En caso contrario, deberá ser acreditada por los causahabientes del beneficiario en el caso de fallecimiento o por el propio beneficiario en los casos de reconocimiento de la incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez.

b) Suspensión o reintegro proporcional. Si la autoridad laboral en el expediente de regulación de empleo solo aprobara la suspensión de las relaciones laborales y el interesado así lo solicita, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación dictará resolución suspendiendo las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención por el mismo plazo.

c) Supuesto de fuerza mayor con gran número de afectados. Cuando el acontecimiento causante de la fuerza mayor fuere público y notorio y afectase a un amplio número de personas y ello tanto en el supuesto de fuerza mayor "directa" como "indirecta", debida a la repercusión negativa de aquel en una determinada actividad económica, podrá sustituirse el informe de la autoridad laboral, a los solos efectos de justificar la imposibilidad de cumplir la condición de mantenimiento de la actividad económica a la que quedó condicionada la subvención concedida, mediante certificación de la autoridad municipal, la cual deberá acreditar la causa que imposibilita la continuación de la actividad.

Si la certificación tan solo acreditara la afectación temporal de la actividad, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a petición del interesado, dictará resolución por la que se acuerde la suspensión temporal de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención por el mismo plazo, o en caso contrario, el reintegro proporcional de la subvención concedida.

d) - Cómputo del período de actividad. Los plazos de suspensión de obligaciones que pudieran acordarse, no se computarán a los efectos de justificar el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad económica impuesta al beneficiario con la concesión de la subvención.

e) - Obligación formal de comunicación al Servicio Regional de Empleo y Formación. En todo caso, será requisito necesario para que sea dictada resolución por la que se acuerde la exención o la suspensión del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con la concesión de la subvención, la previa solicitud del interesado dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación antes de transcurridos cuatro meses desde que acaeció el siniestro que justifica la calificación de fuerza mayor.

El incumplimiento del citado deber de comunicación en el plazo establecido será causa de reintegro de la subvención percibida, incrementado con el interés de demora devengado desde la fecha de pago de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. Procederá el reintegro total, si el cómputo del período comprendido desde el día de inicio de la actividad hasta el de acaecimiento del siniestro fuera inferior a 487 días, o el reintegro parcial si fuere superior, en proporción al período no cumplido de mantenimiento de la actividad respecto del total exigido.

4. No procederá iniciar el procedimiento de reintegro si, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha del pago efectivo, el beneficiario comunica al Servicio Regional de Empleo y Formación por escrito su renuncia a la misma, y a la entidad bancaria el rechazo o devolución de la transferencia efectuada.

Artículo 15. Publicidad

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera. Interpretación y ejecución

En el Anexo se incorporan definiciones de diversos términos utilizados en el articulado de la Orden, los cuales deben considerarse parte integrante de la citada norma.

Disposición adicional segunda. Reglamento comunitarios.

Régimen de ayudas: Esta ayuda es compatible con el mercado común europeo estando sometida al régimen de mínimos en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos:

· Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis

· Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

· Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura

Disposición adicional tercera. Tramitación por medios electrónicos de solicitudes de subvención.

En el caso de no disponerse de modelo de solicitud de subvención electrónico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir el anexo de solicitud como documento adjunto.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

A tales efectos, las convocatorias podrán incluir una descripción detallada del procedimiento a seguir.

Disposición transitoria. Solicitudes de subvención de beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil cuyo Alta en el RETA sea anterior a la entrada en vigor de esta Orden.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, aquellos jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo alta en el RETA sea anterior a la fecha de entrada en vigor de esta norma, siempre que así lo prevea de forma expresa la correspondiente convocatoria y no hayan solicitado la concesión de la subvención para el fomento del autoempleo establecida en la Orden de 30 de marzo de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo (BORM n.º 80, de 9 de abril).

Disposición final primera. Normativa aplicable.

Serán de aplicación en la gestión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2016.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Juan Hernández Albarracín.

Anexo

Definiciones

1. Fuerza mayor.

Se entiende por "fuerza mayor" aquel acontecimiento causado por una fuerza irresistible, extraña al ámbito de actuación del beneficiario de la subvención y que era imprevisible e inevitable, o que siendo previsible fuere inevitable, tales como un terremoto, un huracán, o una inundación.

2. Persona con discapacidad.

A los efectos de lo dispuesto en esta Orden, de acuerdo con lo establecido en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas con un grado de discapacidad reconocida por los Servicios Sociales competentes, igual o superior al 33%, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente, en el grado de total para la profesión habitual, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de Clases Pasivas, que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3. Beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Se entenderá por beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a aquel joven que reuniendo los requisitos del artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia haya procedido a su inscripción en la lista única de demanda, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 98, y conste como beneficiario en la misma.

4. Persona víctima de violencia de género

Se considera, a efectos de esta Orden, víctima de violencia de género, a aquella persona que haya sufrido violencia física o psicológica basada en una situación de desigualdad y que pueda ser acreditada:

- A través de una sentencia condenatoria.

- A través del auto judicial por el que se acuerde, como medida cautelar para la protección de la víctima, la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculgado.

- En la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el artículo 3, apartado 2, letra c) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

- En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres víctimas de violencia de género incorporadas al programa de Renta Activa de Inserción (PIL-RAI) por esta causa, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

5. Persona desempleada en situación de riesgo de exclusión social

A los efectos de esta Orden, se considera persona en situación de riesgo de exclusión social, a aquella persona beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo que esté incluida en alguno de los colectivos definidos en el artículo 2, apartado 1, de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y su acreditación se realizará en la forma prevista en el artículo 2, apartado 2, de la misma Ley.

6. Víctimas de terrorismo

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1. de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de ayuda a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Las víctimas de actos de terrorismo.
- b) Los afectados por tales actos.

Se considerarán afectados a los efectos de esta Ley los familiares de las víctimas hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, los cónyuges, si no estuvieran separados legalmente, o personas con relación de afectividad análoga a la conyugal, así como aquellas otras personas que convivan de forma estable con la víctima y dependan de la misma.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

33 Anuncio de formalización del contrato de obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo de 70 kw nominal y campo generador de 72 kwp en edificio de laboratorios de investigación biomédica. Expte. 2016/84/OB-NS.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2016/84/OB-NS.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.um.es/contratacion/perfildecontratante

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 70 kW nominal y campo generador de 72, kWp en edificio de Laboratorios de Investigación Biomédica".
- c) Lote (en su caso): --.
- d) CPV: 09332000-5
- e) Acuerdo marco (si procede): --
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: --
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: --

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 123.968,25 euros I.V.A. (21%): 26.033,33 euros; Importe total: 150.001,58 euros.

5. Formalización contrato.

- a) Fecha: 1 de diciembre de 2016.
- b) Contratista: Sol Sureste, S.L.
- c) Importe de adjudicación: Importe neto: 117.499,00 euros I.V.A. (21%): 24.674,79 euros; Importe total: 142.173,79 euros.

Murcia, 16 de diciembre de 2016.—El Rector, P.D. (Res. R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

34 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo especial. "Servicio de Innovación en restauración colectiva ubicado en la Facultad de Economía y Empresa del Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia". Expte. 2016/75/ES-AM.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Obras.
- c) Número de expediente: 2016/75/ES-AM.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://www.sede.um.es/perfildecontratante>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Especial.
- b) Descripción: "Servicio de innovación en restauración colectiva ubicado en la Facultad de Economía y Empresa del Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia".
- c) Lote (en su caso): --.
- d) CPV: 5530000-3
- e) Acuerdo marco (si procede): --
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8-8-2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto múltiples criterios

4. Canon de explotación:

Canon mínimo mensual: 1.000,00 € (I.V.A. excluido).

5. Formalización contrato.

- a) Fecha: 13 de diciembre de 2016.
- b) Contratista: Antonio Belando Gombau
- c) Importe o canon de adjudicación: Canon mensual: 1.000,00 € (I.V.A. excluido).
Murcia, 16 de diciembre de 2016.—El Rector, P.D. (Res. R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

35 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento a todo riesgo de los sistemas de alimentación ininterrumpida, ubicados en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer, Área VI Vega Media del Segura.

Resolución de la Gerencia del Área VI - Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la contratación del: Servicio de mantenimiento a todo riesgo de los sistemas de alimentación ininterrumpida, ubicados en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer Área VI Vega Media del Segura.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud Área VI - Vega Media del Segura, Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer".

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.- Contratación-Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Suministros, Contratación Administrativa.

2) Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n.º

3) Localidad: y Código Postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968-360924

5) Fax: 968-243854

6) Correo electrónico: mariac.garcia7@carm.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.carm.es (Contratación Pública, perfil del contratante, Consejería Sanidad y Consumo, Área VI Vega Media del Segura).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/1600/1100747131/16/PA

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Servicio de mantenimiento a todo riesgo de los sistemas de alimentación ininterrumpida, ubicados en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer Área VI Vega Media del Segura.

c) División por lotes y número: No

d) Lugar de ejecución/entrega: En el Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer", Murcia.

1) Domicilio: C/ Marques de los Vélez, s/n.º

2) Localidad y código postal: Murcia 30008

e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses, a contar desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí

g) CPV: 50711000-2

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Los descritos en el apartado 13 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

4.- Valor estimado del contrato: 124.120 €

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: //62.060 // Euros. (IVA 21%).

Importe total //75.092,6// Euros

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia exigida: lo especificado en el apartado 16.1 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos específicos: Los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello mediante declaración jurada.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Tres sobres conteniendo la documentación que se describe en el apartado 15 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Área VI - Vega Media del Segura, Hospital "J. M.ª Morales Meseguer"

2. Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/nº

3. Localidad y Código Postal: Murcia - 30008

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de Variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.



9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Juntas del Hospital "J. M.^a Morales Meseguer"
- b) Dirección: C/ Marqués de los Vélez, s/nº
- c) Localidad y código postal: 30008 Murcia
- d) Fecha y hora: se indicará en el Perfil del Contratante.

10.- Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

12.- Otras informaciones:

Murcia, 7 de diciembre de 2016.—El Director Gerente del Área VI "Vega Media del Segura", Ángel Baeza Alcaraz (P. D. Resolución de 8/01/2015 del Director Gerente SMS, BORM núm. 14 de 19/01/2015).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

36 Anuncio de formalización del contrato de adquisición de un Laser Holmium.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CS/9999/1100710279/16/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de un equipo Láser Holmium con destino al Servicio de Urología del Hospital General Universitario "Morales Meseguer".
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 33169100.
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de septiembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 206.700,00 €. Importe total: 250.107,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 17 de noviembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de diciembre de 2016.
- c) Contratista: Izasa Hospital, S.L.
- d) Importe de adjudicación.
Importe neto: 206.700,00 €.
Importe total: 250.107,00 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única oferta presentada y cumplir todos los requisitos exigidos para la contratación.

Murcia, 20 de diciembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

37 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de monitores. (Expte. 2016/65/SU-AM).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2016/65/SU-AM
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro de monitores.
- c) Lotes: No
- d) CPV: 30231310-3
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.
- h) Fecha de publicación del anuncio: 3 de agosto de 2016

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 66.115,70 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 103,30 euros/unidad de monitor. Total: 124,99 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2016.
- c) Contratista: Informática Técnica Granada, S.L
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 73,57 euros/unidad de monitor. Total: 89,02 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado la oferta económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 16 de diciembre de 2016.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

38 Juicio ordinario 602/2015.

N.I.G.: 30027 41 1 2015 0004028

Procedimiento ordinario 602/2015

Sobre otras materias

Demandante: Manipulados Ansa, S.L.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar

Demandado: Lordpacking, S.L.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos anteriormente reseñados, en los que se ha dictado sentencia de fecha 14-04-16, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Conesa en representación de la mercantil Manipulados Ansa, SL debo condenar y condeno a la demandada entidad Lordpacking, S.L, a abonar a la demandante la suma de quince mil setecientos treinta euros (15.730 euros), más el interés legal de dicha cantidad.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido el presente en Molina de Segura a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

39 Expediente de dominio. Inmatriculación 217/2015.

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0000779

V48 Expediente de dominio, inmatriculación 217/2015.

Sobre: Otras materias

Abogado: Jaime Pallarés Moreno

Demandado: Ministerio Fiscal

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 0000217 /2015 a instancia de Antonio Sánchez Molina, Alberto Sánchez Molina expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Una casa de planta baja, situada en el término municipal de Murcia, partido de Alquerías, en la calle Las Parras que consta de varias dependencias , servicios y patio; construida sobre un solar de ciento cincuenta metros cuadrados de los cuales la casa ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados. El resto del solar está destinado a ensanche en su fachada.

Y linda: frente o Mediodía, calle Las Parras; derecha entrando o Levante, Pedro Muñoz Cánovas; Izquierda o Poniente, José Manuel Pallarés Moreno; y fondo o Norte, Regina Meseguer Sánchez, brazal por medio”

Por el presente y en virtud de lo acordado se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 28 de noviembre de de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

40 Procedimiento ordinario 509/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004473

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 509/2016

Sobre ordinario

Demandante: Allouch Taoufik Ould Mhand

Abogado: Juan Ignacio Martín Miguel

Procurador: Inmaculada de Alba y Vega

Demandados: Pemisatrans, SL, Fondo de Garantía Salarial-Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 509/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Allouch Taoufik Ould Mhand contra la empresa Pemisatrans, SL, Fondo de Garantía Salarial-Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23-03-2017 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 23/3/2017 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitado en el segundo otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pemisatrans,SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de diciembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

41 Seguridad Social 226/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001963

Modelo: N28150

SSS Seguridad social 226/2016

Sobre seguridad social

Demandante: El Miloud Boukhohali Boukhohali

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandados: Mutual Midat Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social (Inss), Indicom Logística, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social (Tgss)

Abogados: María José Martín Pignatelli, Serv. Jurídico Seg. Social,, Tesorería Gral.Seguridad Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 226/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Miloud Boukhohali Boukhohali contra la empresa Mutual Midat Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social (Inss), Indicom Logística S.L., Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a doce de diciembre de dos mil dieciséis.

Examinado el estado del procedimiento se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 6 de Abril de 2017 a las 10:20 horas en la Sala de vistas número 6, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Líbrese oficio recordatorio al Área de Salud I.-Hospital Virgen de la Arrixaca para que remita historial médico del demandante.

Cítese a la mercantil demandada Indicom Logística S.L., por medio de edictos, que se publicarán en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indicom Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2016.—El/La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

42 Despido/ceses en general 567/2016.

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a quince de diciembre de dos mil dieciséis.

Se tiene por recibidos del Social número Tres los presentes autos.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 06-03-2017 a las 10:30 horas en la sala de vistas n.º 3 y la conciliación previa a las 10:20 horas en la sala de vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese al demandado D. Antonio Hernández Montiel en el domicilio Calle república del Perú 53 de Cieza mediante exhorto.

Ad cautelam cítese por medio de edictos en el BORM de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

43 Procedimiento ordinario 701/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado del SCOP Social de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 701/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Carlos Fernández López contra la empresa Fogasa, Ruicaher, S.L. (Discoteca Bora Bora), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sr/Sra D/D.^a María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

Por presentado el anterior escrito por la Letrada doña Isabel C. López Cubillana, únase a los autos de su razón, se tiene por ampliada la demanda frente al Fogasa, haciéndole entrega de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 20-02-2017 a las 10:10 horas, en la sala de vistas nº 3, con los mismos apercebimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a la mercantil demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruicaher, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

44 Procedimiento ordinario 450/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003689

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 450/2013

Sobre ordinario

Demandante: Juan Fernández Vera

Abogado: Benito López López

Demandados: Talleres Paco Garrigós, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Talleres Gariauto, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 450/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Fernández Vera contra Talleres Paco Garrigós, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Talleres Gariauto, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Don Benito López López, únase a los autos de su razón.

Y visto su contenido, se acuerda la suspensión del juicio señalado para el día 1-2-17 y, en su lugar, se acuerda convocar nuevamente a las partes para juicio para el día 1-3-17 a las 11:35 horas en la Sala 1 para conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia y, caso de no alcanzarse acuerdo, a las 11:45 horas en la Sala de vistas de este órgano judicial para juicio.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución, con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial, citándose a los demandados a través del Servicio Común General en el domicilio común sito en Calle San Pancracio, numero 7, de Churra 30110 y publicándose edictos ad cautelam.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Paco Garrigós y Talleres Garriauto, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

45 Despido objetivo individual 628/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005348

Modelo: N28150

Despido objetivo individual 628/2016

Sobre despido

Demandante: Samuel Tortola Luján

Abogado: María Teresa Ponce Jiménez

Demandados: Probelte Pharma, Probelte Bio, Fogasa, Tomcato, S.A.U., Probelte Fito, SAU

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 628/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Samuel Tortola Luján contra la empresa Probelte Pharma, Probelte Bio, Fogasa Fogasa, Tomcato, S.A.U., Probelte Fito, SAU, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16-03-2017 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16/3/2017 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la

recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de las empresas a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Probelte Pharma, Probelte Bio, Tomcato, S.A.U., Probelte Fito, SAU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

46 Despido objetivo individual 653/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005618

Modelo: N28150

Despido objetivo individual 653/2016

Sobre despido

Demandante/S D/ÑA: Gabriel Sánchez Gallego

Abogado/A: María Teresa Ponce Jiménez

Demandados: Probelte Fito, SAU, Probelte Fharma, Probelte Bio, Fondo de Garantía Salarial, Tomcato, S.A.U., Ministerio Fiscal

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 653/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gabriel Sánchez Gallego contra la empresa Probelte Fito, SAU, Probelte Fharma, Probelte Bio, Fondo de Garantía Salarial, Tomcato, S.A.U., Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30-03-2017 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/3/2017 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la

recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de las empresas a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Probelte Fito, SAU, Probelte Pharma, Probelte Bio, Tomcato, S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

47 Despido/ceses en general 665/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005727

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 665/2016

Sobre: Despido

Demandante: Juan Albadalejo Vivancos

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Procurador: José María Molina Molina

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Clipresal S.L

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 665/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Albadalejo Vivancos contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Clipresal S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16-02-2017 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16/2/2017 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Clipresal S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

48 Despido/ceses en general 476/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004202

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 476/2016

Sobre: Despido

Demandante: Francisco Alacid López

Abogado: Alicia Navarro Vela

Demandado/s: Jumar Cubiertas Com. B., Fogasa Fogasa, Juan Ramón García Sánchez, Estructuras y Cubiertas Thader S.L

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 476/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Alacid López contra la empresa Estructuras y Cubiertas Thader, S.L. y Jumar Cubiertas Com. B., Jumar Cubiertas Com. B., Fogasa Fogasa, Juan Ramón García Sánchez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28-03-2017 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 28/3/2017 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requierase a la Comunidad de Bienes y al comunero para que en el plazo de cuatro días, y de existir otros comuneros, faciliten su identidad y direcciones.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la empresa en la persona de Juan Ramón García Sánchez, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio,

advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de las empresas a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Estructuras y Cubiertas Thader, S.L. y Jumar Cubiertas Com. B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

49 Procedimiento ordinario 745/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006063

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 745/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan Antonio Lacasa Cebollada

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Itete S.A., María Petronila Florian Pretell, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 745/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Lacasa Cebollada contra la empresa Itete S.A., María Petronila Florian Pretell, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Josefa Sogorb Baraza

En Murcia a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

Se ha presentado escritos por el Letrado Alfonso Hernández Quereda en nombre y representación de Juan Antonio Lacasa Cebollada, solicitando ampliación de la demanda y aportando copia del acta de conciliación, únense a los autos de su razón.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Itete, S.A., y en su consecuencia, cítese a las partes, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, la audiencia del día 9 de enero de 2017 a las 10:40 horas, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Itete S.A., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Itete S.A., María Petronila Florian Pretell, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

50 Procedimiento ordinario 961/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007821

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 961/2013

Sobre ordinario

Demandantes: Manuel Ballesteros Diez, José Antonio Fernández Fernández, Francisco Javier González Guillen

Abogado: Javier Seguido Guadamillas

Abogado: Fogasa,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 961/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Ballesteros Diez, José Antonio Fernández Fernández, Francisco Javier González Guillen contra la empresa Viuda de Ramón González, S.L., Fondo de Garantía Salarial Administración Concursal de Viuda de Ramón González e Hijos SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Josefa Sogorb Baraza

En Murcia, a cuatro de diciembre de dos mil quince.

El anterior escrito de aclaración de la demanda presentado por el letrado de la parte actora, Don Javier Seguido Guadamillas, de fecha 27-11-15, únase a los autos de su razón.

Se tiene por presentado por la parte demandante dicho escrito, sin perjuicio de que dicha parte reproduzca su solicitud en el acto de juicio de conformidad con lo preceptuado en el art. 85.1 de la LJS.

Se acuerda convocar a las partes para la celebración de juicio para el próximo día 30-1-17 a las 11:30 horas de su mañana en la Sala de vistas de este Órgano judicial, Sala de Vistas numero 7.

Cítese a las partes, mediante la notificación de la presente resolución, con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viuda de Ramón González e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

51 Seguridad Social 241/2016.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del SCOP Social Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 241/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso Jara Almada contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Sucesores de Juan Baño S.L., Mutua Fremap Fremap, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase se tiene por ampliada la demanda frente a la Mutua Fremap, haciéndole entrega a la mutua de copia de la demanda, y de la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 27-03-2017 a las 10:30 horas, en la sala de vistas n.º 7 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sucesores de Juan Baño S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

52 Procedimiento ordinario 839/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006841

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 839/2015

Sobre ordinario

Demandantes: Jesús Díaz Martínez, Jerónimo Lario Cárceles, Juan Francisco García Carrasco, Andrés Carrasco García, Antonio Ruiz Díaz

Abogado: José López Perez

Demandados: Ayuntamiento de Lorca Ayuntamiento de Lorca, Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Alfonso Mercader Parra, Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 839/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Díaz Martínez contra la empresa Ayuntamiento de Lorca Ayuntamiento de Lorca, Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Examinado el estado del procedimiento se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 17 de marzo de 2017 a las 10,50 horas en la Sala de vistas 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Se pone de manifiesto que los escritos de aclaración y ampliación fueron proveídos por sendas Diligencias de Ordenación de fecha 19 de octubre de 2016 dándose traslado de su contenido a los demandados; si bien se acuerda dar nuevamente copia a los demandados de los escritos de aclaración y ampliación. Para la notificación de la mercantil Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L remítase exhorto al Juzgado Decano de Lorca y ad cautelam publíquese edicto en el Boletín Oficial de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

53 Seguridad Social 370/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003333

Modelo: N81291

Seguridad social 370/2016

Sobre seguridad social

Demandante: María Manchón Sánchez

Graduado Social: Ginés Orenes Guzmán

Demandados: INSS, TGSS, Miquel Molina Hidalgo

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 370/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Manchón Sánchez contra INSS, TGSS, Miquel Molina Hidalgo sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- D.^a María Manchón Sánchez presenta demanda contra INSS, TGSS, Miquel Molina Hidalgo en materia de seguridad social.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social n. 8.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por María Manchón Sánchez, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/3/2017 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (art. 142 LJS).

Requírase a la TGSS para que aporte los documentos en papel de las cotizaciones de los años 1961 y 1962 de la empresa Miquel Molina Hidalgo solicitados en el primer otrosí digo de la demanda.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miquel Molina Hidalgo en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

54 Procedimiento ordinario 376/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003390

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 376/2016

Sobre ordinario

Demandante: Santiago García García

Abogada: Macarena Perona Guillamón

Demandados: Flaming Star Nebula, SL, Administración Concursal de Flaming Start Nebula, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 376/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Santiago García García contra Flaming Star Nebula, SL, Administración Concursal de Flaming Start Nebula, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, a dos de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha 14/06/2016 por Santiago García García se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Fondo de Garantía Salarial, Flaming Star Nebula, SL, y Administración Concursal de Flaming Start Nebula, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social n. 8.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Santiago García García, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente

los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/09/2017 a las 09:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/9/2017 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en

función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que remita la vida laboral de la empresa demandada, y los TC1 y TC2 hasta el mes de abril 2016.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Flaming Star Nebula, SL, Administración Concursal de Flaming Start Nebula, S.L., Fondo de Garantía Salarial en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

55 Seguridad Social 324/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002908

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 324/2016

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Pedro Fernández Sánchez

Graduada Social: Facunda Álvarez García

Demandado/s: Seu Polymers S.L.U., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 324/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Fernández Sánchez contra SEU Polymers S.L.U., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia a veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Pedro Fernández Sánchez presenta demanda contra Seu Polymers S.L.U., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo en materia de Seguridad Social.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Pedro Fernández Sánchez, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la

pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/10/2017 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y Mutua Asepeyo) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Al interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran

actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, respecto a la documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Seu Polymers S.L.U., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

56 Ejecución de títulos judiciales 174/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0000874

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 174/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 113/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: María José García Manzano

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandado: Alea Infinitum, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José García Manzano contra la empresa Alea Infinitum, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- María José García Manzano ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 27/06/16 dictada en Juicio Ordinario 113/14 del Juzgado de lo Social 3 de Murcia, frente a Alea Infinitum, S.L., Fogasa.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.280,53 euros de principal y de 364,88 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María José García Manzano, NIF 48697400Y, frente a Alea Infitum, S.L. CIF B73776064, parte ejecutada, por importe de 2.280,53 euros en concepto de principal, más otros 364,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo

indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a—La Magistrada-Juez

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a quince de diciembre de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a María José García Manzano, Alea Infinitum, S.L., Fogasa Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

57 Ejecución de títulos judiciales 120/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002444

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 120/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 186/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonio Rosa Rodríguez

Abogada: Susana Vallejos Serrano

Demandado/s: Ambiental Intelligence & Interaction S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 120/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Rosa Rodríguez contra la empresa Ambiental Intelligence & Interaction S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia a diez de noviembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Rosa Rodríguez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 09/11/15 dictada en Procedimiento Ordinario 186/13 del Juzgado de lo Social 3 de Murcia, frente a Ambiental Intelligence & Interaction S.L., Fondo de Garantía Salarial.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonio Rosa Rodríguez, NIF 48509593V, frente a Ambiental Intelligence & Interaction S.L., CIF B73503294, parte ejecutada, por importe de 9.966,42 euros en concepto de principal, más otros 1.594,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de

la LEC, quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a—La Magistrada-Juez

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Victoria Juárez Arcas

En Murcia a quince de diciembre de dos mil dieciséis

...

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de

la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ambiental Intelligence & Interaction S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

58 Ejecución de títulos judiciales 164/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0007063

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 164/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 866/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Álvaro Garrido Bernal

Graduado Social: Salvador López Guillamón

Demandado/s: Revocos del Mediterráneo S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Álvaro Garrido Bernal contra la empresa Revocos del Mediterráneo S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespacios.

En Murcia a tres de noviembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- Álvaro Garrido Bernal ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 18/05/16 dictada en Procedimiento Ordinario 866/13 del Juzgado de lo Social Tres frente a Revocos del Mediterráneo S.L., Fondo de Garantía Salarial.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Álvaro Garrido Bernal, NIF 48449979L, frente a Revocos del Mediterráneo S.L., CIF B30580229, parte ejecutada, por importe de 7.267,17 euros en concepto de principal, más otros 1.162,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a.—La Magistrado-Juez.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Victoria Juárez Arcas

En Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis

...

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revocos del Mediterráneo S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

59 Ejecución de títulos judiciales 172/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0003396

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 172/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 415/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Armin Vela Pachacopa

Abogado: Antonio Carlos Báguenas Sánchez

Demandado/s: Agrohispansa, S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 172/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Armin Vela Pachacopa contra la empresa Agrohispansa, S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespacios

En Murcia a quince de noviembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- Armin Vela Pachacopa ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 08/02/16, aclarada por Auto de fecha 14/04/16, y recaída en procedimiento 415/13 del Juzgado de lo Social 3 de Murcia, frente a Agrohispansa, S.A., Fondo de Garantía Salarial.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Armin Vela Pachacopa, NIE Y1420775X, frente a Agrohispansa, S.A., CIF B30845846, parte ejecutada, por importe de 983,38 euros en concepto de principal, más otros 157,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a—La Magistrada-Juez

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante



transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispansa, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

60 Ejecución de títulos judiciales 183/2016.

NIG: 30030 44 4 2012 0005963

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 183/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 753/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonio Martínez Rubira

Abogada: Josefa Cascales Miralles

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Demandado/s: Pavursa, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 183/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Martínez Rubira contra la empresa Pavursa, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespacios

En Murcia a quince de noviembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Martínez Rubira ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 20/03/15 recaída en Procedimiento Ordinario 753/12 del Juzgado de lo Social Tres de Murcia, frente a Pavursa, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonio Martínez Rubira, NIF 22000453X, frente a Pavursa, S.L., B23510589, parte ejecutada, por importe de 3.222,76 euros en concepto de principal, más otros 515,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a —La Magistrada-Juez

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Antonio Martínez Rubira ha presentado demanda de ejecución frente a Pavursa, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- En fecha 15 de noviembre de 2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.222,76 euros en concepto de principal, más otros 515,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia se ha dictado resolución en ETJ 111/14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

...

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavursa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

61 Ejecución de títulos judiciales 180/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0004914

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 180/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 601/2015

Sobre ordinario

Demandante: José Antonio Hernández Martínez

Abogado: Enrique Espinosa Jaén

Demandados: Carnes Selectas Condomina, SL, Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 180/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Hernández Martínez contra la empresa Carnes Selectas Condomina, SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a quince de noviembre de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Antonio Hernández Martínez, NIF 29061689Q, frente a Carnes Selectas Condomina, SL, CIF B73825796, parte ejecutada, por importe de 4.267,66 euros en concepto de principal, más otros 682,83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª

El/La Magistrado-Juez.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor José Antonio Hernández Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Carnes Selectas Condomina, SL, Fondo de Garantía Salarial.

SEGUNDO.- En fecha 15 de noviembre de 2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.267,66 euros en concepto de principal, más otros 682,83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia se ha dictado resolución en ETJ 193/15 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carnes Selectas Condomina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

62 Ejecución de títulos judiciales 215/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0006799

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 15/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 834/2013

Sobre ordinario

Demandante: Ana María Tafalla Lidón

Abogado: Luis Ferrer Pinar

Demandados: Nuevo Empleo Ett S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 215/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana María Tafalla Lidón contra la empresa Nuevo Empleo ETT S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- Ana María Tafalla Lidón ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia dictada en fecha 20/06/16 y recaída en autos 834/13 del Juzgado de lo Social 3 de Murcia frente a Nuevo Empleo ETT S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ana María Tafalla Lidón, NIF 48457304F, frente a Nuevo Empleo ETT S.L., CIF B04318754, parte ejecutada, por importe de 7.090,01 euros en concepto de principal, más otros 1.134,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

El/La Magistrado-Juez

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Ana María Tafalla Lidón ha presentado demanda de ejecución frente a Nuevo Empleo ETT S.L., Fondo de Garantía Salarial.

SEGUNDO.- En fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.090,01 euros de principal y de 1.134,40 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia se ha dictado resolución en ETJ 15/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J.

(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuevo Empleo ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

63 Ejecución de títulos judiciales 266/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0007938

Modelo: N81291

Ejecución parcial 266/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 824/2011

Sobre ordinario

Demandante: Juan Cortes Fernández

Abogada: María Francisca Pérez Gómez

Demandados: Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución parcial 266/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Cortes Fernández y otros contra Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del

Ilma. Sra. Magistrada Juez

Doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a 25 de noviembre de 2016.

Visto el estado de los presentes autos, cítese a las partes y a Comsa, SAU, a comparecencia incidental con carácter previo a la resolución del recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutante frente al auto dictado en fecha 15-2-2016, conforme a lo dispuesto en el art. 238 de la LRJS, señalándose el día 21-2-2017 a las 11,30 horas y que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, pudiendo venir asistido de los medios de prueba que estimen oportunos, sirviendo este proveído con su notificación de citación en forma.

Remítanse los autos al Servicio Común de Ejecuciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

64 Ejecución de títulos judiciales 174/2016.

NIG: 30030 44 4 2012 0006132

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 50/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 764/2012

Sobre ordinario

Demandantes: Quiteria Martínez Gil, Vanessa Martínez García, Cristina Navarro Pérez, Josefa Andrés Azorín, Lorena Molina Carpena, María del Carmen Tomas Azorín

Abogada: Clara Pérez García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Tamaxco Muebles Tapizados, SL, Joasun Tapizados, SL

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 50/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Quiteria Martínez Gil, Vanessa Martínez García, Cristina Navarro Pérez, Josefa Andrés Azorín Contra La Empresa Fondo De Garantía Salarial, Tamaxco Muebles Tapizados, SL, Joasun Tapizados, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a diez de noviembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 28/4/2016 que ha sido notificado a las partes litigantes.

SEGUNDO.- En la referida resolución la parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 16 de diciembre de 2014, dictada en autos de procedimiento ordinario 764/2012 a favor de la parte ejecutante, Quiteria Martínez Gil, Vanessa Martínez García, Cristina Navarro Pérez, Josefa Andrés Azorín, Lorena Molina Carpena, María del Carmen Tomas Azorín, Frente A Tamaxco Muebles Tapizados SL, Joasun Tapizados SL, parte ejecutada, en forma solidaria

El importe de la ejecución, conforme se especifica en el precedente razonamiento jurídico segundo, lo será conforme al siguiente detalle:

A favor de Vanessa Martínez García,

- Principal, 4591,54 euros
- Intereses y costas provisionales de ejecución, 688.73 euros
- A favor de Cristina Navarro Pérez
- Principal, 5219.84 euros
- Intereses y costas provisionales de ejecución, 782.97 euros
- A favor de Josefa Andrés Azorín
- Principal, 3415.87 euros
- Intereses y costas provisionales de ejecución, 512.38 euros
- A favor de Lorena Molina Carpena
- Principal, 5219.84 euros
- Intereses y costas provisionales de ejecución, 782.97 euros
- A favor de María del Carmen Tomas Azorín
- Principal, 4563.75 euros
- Intereses y costas provisionales de ejecución, 684.56 euros

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa que pudiera derivarse en la presente ejecución, dentro de los límites legales”

TERCERO.- Por el SCEJ se remite la presente ejecución para que se aclare la citada resolución incluyendo en dicha parte dispositiva el despacho de ejecución contra Quiteria Martínez Gil que ha sido omitido en el mismo.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha 28/4/2016 quedando la parte dispositiva del mismo con el siguiente tenor literal:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 16 de diciembre de 2014, dictada en autos de procedimiento ordinario 764/2012 a favor de la parte ejecutante, Quiteria Martínez Gil, Vanessa Martínez García, Cristina Navarro Pérez, Josefa Andrés Azorín, Lorena Molina Carpena, María del Carmen Tomas Azorín, frente a Tamaxco Muebles Tapizados, SL, Joasun Tapizados, SL, parte ejecutada, en forma solidaria

El importe de la ejecución, conforme se especifica en el precedente razonamiento jurídico segundo, lo será conforme al siguiente detalle:

- A favor de Quiteria Martínez Gil
- Principal, 3574.96 euros (2685,94 euros MÁS 889,02 euros de intereses ex art. 29 ET).
- Intereses y costas provisionales de ejecución, 536.24 euros
- A favor de Vanessa Martínez García,
- Principal, 4591,54 euros
- Intereses y costas provisionales de ejecución, 688.73 euros
- A favor de Cristina Navarro Pérez
- Principal, 5219.84 euros
- Intereses y costas provisionales de ejecución, 782.97 euros
- A favor de Josefa Andrés Azorín
- Principal, 3415.87 euros

-Intereses y costas provisionales de ejecución, 512.38 euros

A favor de Lorena Molina Carpena

-Principal, 5219.84 euros

-Intereses y costas provisionales de ejecución, 782.97 euros

A favor de María del Carmen Tomas Azorín

-Principal, 4563.75 euros

-Intereses y costas provisionales de ejecución, 684.56 euros

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa que pudiera derivarse en la presente ejecución, dentro de los límites legales”

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de

la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/A de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tamaxco Muebles Tapizados, SL y Joasum Tapizados, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

65 Filiación 387/2014.

N.I.G.: 30035 41 1 2014 0008410

FIL filiación 387/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: Candelaria Torres López

Procurador: Alicia Ros Hernández

Abogado: Francisco José Bermejo Fernández

Demandado: Juan José Otón Agüera, Juan Francisco Leal Latorre

Procuradora: Josefa Garcerán Martínez

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Diligencia de ordenación

Sra. Letrada de la Administración de Justicia doña Cristina del Pino Pérez Vallejo

En San Javier a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

Presentados escritos por la Procuradora doña Alicia Ros Hernández, en nombre y representación de la demandante doña Candelaria Torres López, únanse a los autos de su razón y, habiendo sido declarado el demandado don Juan José Otón Agüera en situación procesal de rebeldía mediante Diligencia de Ordenación de 01/06/2016, acuerdo la citación edictal para la celebración de la vista principal señalada para el próximo día 17 de enero de 2017 a las 12:00 horas, haciendo constar que el mismo es llamado por la parte demandante doña Candelaria Torres López, quien tiene reconocida la justicia gratuita, para la práctica de interrogatorio judicial en su persona.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Juan José Otón Agüera, declarado en situación procesal de rebeldía, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, 14 de diciembre de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

66 Anuncio de licitación del contrato de mantenimiento y control de las fuentes ornamentales, depósitos de instalaciones de agua de los albergues municipales, colegios públicos, y 8 instalaciones deportivas, en el municipio de Lorca.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

Dependencia: Servicio de Contratación.

Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Teléfono: 968464911

Fax: 968466062

Correo Electrónico:

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 182/2016.

2.º Objeto del contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: Mantenimiento Y control de las fuentes ornamentales, depósitos de instalaciones de agua de los albergues municipales, colegios públicos, y 8 instalaciones deportivas, el municipio de Lorca.

División por lotes. No.

Lugar de ejecución:

Domicilio

Localidad y código postal: 30800 Lorca

Plazo de ejecución: Doce meses.

Admisión de prórroga: Sí, prorrogable por un año más.

CPV: 90920000. Servicios de higienización de instalaciones.

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4.º Valor estimado del contrato:

117.355,37.

5.º Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 58.677,68 euros. IVA. Importe total: 71000,00.

6.º- Garantías exigidas:

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores que concurren al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios:

Estar en posesión de la siguiente clasificación administrativa:

Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta el 01/01/2020.

Grupo M, Subgrupo 1, categoría A

Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015:

Grupo M, Subgrupo 1, categoría 1

Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar un volumen anual de negocios igual o superior a 90.000 euros, todo ello conforme a lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar servicios realizados por importe anual igual o superior a 60.000 euros, todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa. El número dos comprensivo de oferta técnica. Y el sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

Domicilio: calle Selgas n º8, 2.º planta

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

Localidad y Código postal: 30800 Lorca

Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta Técnica (sobre 2): La mesa para la apertura del sobre numero dos será el martes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 10:30 horas.

3.- El resto de mesas que sean necesarias, se citaran mediante convocatoria a través del perfil del contratante.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones.

A).- los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 19 de noviembre de 2016.—El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

67 Aprobación inicial de la modificación n.º 2 Plan Parcial Sector Saprelorca, URPI-18.

En la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 09 de diciembre de 2016, se acordó la Aprobación Inicial de la Modificación n.º 2 Plan Parcial Sector Saprelorca, URPI-18, en Polígono Industrial Saprelorca de Lorca, seguido bajo el número de expediente 89.07.01 MOD-2 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 19 de diciembre de 2016.—La Concejala Delegada de Urbanismo, M.^a Saturnina Martínez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

68 Bases por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para cubrir interinamente el puesto de Interventor del Ayuntamiento de Mazarrón, mediante nombramiento de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2016 ha aprobado las siguientes:

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Intervención de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Intervención, categoría superior, para su nombramiento interino por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34 del RD 1.732/1994, de 29 de julio y por el art. 48 del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

Los nombramientos interinos tendrán eficacia hasta tanto el puesto de interventor sea cubierto por cualquier forma de provisión, provisional o definitiva, que tenga preferencia respecto del nombramiento interino, según lo dispuesto en el RD 1732/1994, de 29 de julio y en el Decreto 58/2012, de 27 de abril.

La convocatoria y un extracto de las Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia e íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón y en la página web municipal.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

Tercera.- Relación de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de dos fases: la fase de concurso y la fase de oposición.

1. Fase de concurso

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes adjuntándolos junto con la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo.

a) Experiencia en calidad de funcionario de carrera o interino en puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación nacional, a tiempo completo, a razón de 0,1 puntos por cada mes natural completo trabajado. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

b) Realización de curso de formación sobre materias relacionadas directamente con las funciones del puesto a seleccionar:

- Los cursos en los que no se especifique su duración en horas no serán valorados.

- Los cursos con duración igual o inferior a 15 horas no serán valorados.
- Los cursos con duración entre 16 horas y 100 horas, se valorarán a razón de 0.01 puntos por hora.
- Los cursos con duración superior a 100 horas, se valorarán a razón de 0.015 puntos por hora.

La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

c) Por tener aprobados ejercicios de pruebas selectivas celebradas en los últimos cinco años para el acceso a las escalas de funcionario municipal con habilitación nacional, a razón de 2,5 puntos por cada ejercicio superado.

La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 15 puntos.

2. Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de una única prueba que se integrará una parte tipo test sobre preguntas alternativas relacionadas con el temario y una segunda parte que consistirá en la resolución de uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, sobre las funciones del puesto de trabajo de Intervención.

El Tribunal determinará así mismo la duración de la prueba. Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados.

Cuarta.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

La prueba se calificará de 0 a 40 puntos. La puntuación correspondiente a la parte tipo test será de 20 puntos y la parte correspondiente a los supuestos prácticos se valorará con 20 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 20 puntos en cada parte. La calificación de cada aspirante se calculará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a éste.

La prueba de la oposición es eliminatoria, considerándose aptos los aspirantes que hayan obtenido, al menos, una calificación de 10 puntos en cada una de las partes del examen.

Quinta.- Puntuación total del proceso selectivo.

Terminadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal sumará la puntuación obtenida a cada una de ellas. La suma total de puntos determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto con los aspirantes que hayan superado el/los ejercicios celebrados.

La lista de espera se constituirá únicamente con aquellos aspirantes que hubieran aprobado ambas partes del ejercicio.

El Tribunal propondrá al Alcalde-Presidente la resolución de las pruebas selectivas y el orden de prelación de los aspirantes para el nombramiento.

Sexta.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz pero sin voto, y cuatro Vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera. Los miembros del Tribunal calificador deberán ser funcionarios de carrera, con nivel de titulación al exigido para la Subescala de Intervención, categoría superior.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por la Presidente de la Entidad Local – excepto uno de los vocales que será nombrado por el órgano competente de la CARM – de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, si es posible, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal. En dicha resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal.

3. Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en estas bases. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

6. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

7. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto, actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del Secretario una vez iniciada la sesión.

8. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

9. Las actuaciones de los Tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieron públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía solicitará un informe al Tribunal actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases.

10. Los miembros del Tribunal, y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones económicas correspondientes a la categoría tercera prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Condiciones y requisitos de aspirantes.

1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los aspirantes que tengan la condición de disminuidos físicos habrán de presentar certificado del órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o de la respectiva Comunidad Autónoma que acredite esta condición y la capacidad de ejercer las tareas propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

Además, el aspirante, al aportar la documentación exigida en esta base de la convocatoria, deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o

equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

3. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. A tal efecto, los aspirantes con alguna discapacidad harán constar en su solicitud su condición y grado de minusvalía.

Octava.- Instancias y documentación a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se contiene en el ANEXO I de las presentes Bases, junto con fotocopia del DNI dirigida al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o en su caso del Pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias aportadas. Solo se admitirá la documentación original o debidamente compulsada.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Novena.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y en su caso, el motivo de la no admisión. La resolución se hará pública en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para las posibles reclamaciones. La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional.

En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Décima: Presentación de documentos y nombramientos.

El aspirante propuesto por el Tribunal, para su nombramiento, deberá aportar en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes ostenten la condición de funcionario estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación, del órgano que corresponda, acreditativa de su condición de funcionario de carrera y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el aspirante propuesto para nombramiento no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado y se procederá a la anulación de la propuesta de nombramiento a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Presentada la documentación requerida, el aspirante será formalmente propuesto por resolución de Alcaldía para su nombramiento como funcionario interino por la Dirección General de Administración Local de Murcia según lo dispuesto en el artículo 34 del RD 1732/1994 de 29 de julio y 48 del Decreto 58/2012, de 27 de abril, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se entenderá que renuncia a la posibilidad de adquirir la condición de funcionario interino.

Undécima: Legislación aplicable.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; RD 364/1995, de 10 de marzo, RD 1732/1994 de 29 de julio y RD 834/2003 de 27 de junio y Decreto 58/2012, de 27 de abril.

Duodécima: Temario.

1. Programa de materias comunes (90 temas).

1.1 Materias jurídicas (77 temas).

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación democrática.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 4. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 5. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 6. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 7. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. La Ley del Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 8. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y competencia.

Tema 9. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 10. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 11. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 12. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 13. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. La gestión por agencias.

Tema 14. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria. Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado.

Tema 15. Especial referencia al Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 16. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): el derecho de la Unión Europea: Tratados y Derecho derivado. La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 17. El ordenamiento jurídico-administrativo (II): El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 18. El administrado versus ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano: derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

Tema 19. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 20. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 21. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 22. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 23. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

Tema 24. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 25. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 26. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento y la finalización del mismo: las sentencias.

Tema 27. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus

garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 28. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 29. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 30. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 31. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 32. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 33. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y privado.

Tema 34. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 35. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad: procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 36. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 37. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Dominios públicos especiales.

Tema 38. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 39. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local.

La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 40. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 41. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 42. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 43. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 44. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 45. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 46. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 47. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 48. Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 49. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.

Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 50. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2008. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 51. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 52. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 53. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 54. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 55. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 56. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 57. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 58. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 59. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 60. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 61. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 62. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 63. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI.

Tema 64. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 65. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 66. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 67. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 68. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 69. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 70. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 71. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 72. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de

subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 73. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 74. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 75. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 76. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 77. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional. Los puestos de trabajo de secretaría, intervención y tesorería. Clasificación de los puestos y funciones de los mismos.

1.2 Temas de organización, planificación y dirección (13 temas):

Tema 78. El paradigma burocrático como sistema de gestión: evolución y crisis. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red.

Tema 79. Gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La administración electrónica. «Smart cities».

Tema 80. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. El directivo público local.

Tema 81. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 82. La planificación de la gestión pública. La planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 83. El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Tema 84. La Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 85. La racionalización de estructuras y procesos para la orientación a resultados en apoyo a la mejora continua. La gestión de la calidad en las Administraciones Públicas.

Tema 86. Nuevas formas de gestión de los servicios públicos locales, partenariados público-privados y gestión de alianzas y redes.

Tema 87. La innovación social como elemento de transformación y empoderamiento ciudadano. Eficiencia social de los ingresos y gastos públicos.

Tema 88. Sistemas de información para la dirección y la gestión. La información como recurso para la Administración Pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 89. La centralidad del ciudadano. Participación ciudadana. Transparencia y acceso a la información. Gobierno abierto.

Tema 90. La buena administración orientada al bien común. La dimensión ética del personal al servicio de la Administración Pública. Códigos de buen gobierno. El código europeo de buena conducta administrativa.

2. Programa de materias específicas.

2.1 Materias jurídicas (60 temas):

Tema 1. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración.

Tema 2. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias.

Tema 3. Instrumentos de planeamiento general a la luz de la normativa autonómica: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Planes de Ordenación intermunicipal y planes de sectorización. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa. El planeamiento de desarrollo. Planes especiales. Otros tipos de planes. Elaboración, aprobación y modificación y revisión de los planes.

Tema 4. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación: elección del sistema. El principio de equidistribución y sus técnicas: áreas de reparto y unidad de ejecución. Aprovechamiento medio y tipo. El programa de actuación. El proyecto de urbanización.

Tema 5. Expropiaciones urbanísticas. Supuestos expropiatorios. Procedimientos de tasación individual y conjunta. Supuestos indemnizatorios. Las valoraciones urbanísticas.

Tema 6. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo: especial referencia al régimen jurídico del Patrimonio Municipal del suelo. El derecho de superficie. Los convenios urbanísticos: modalidades y características.

Tema 7. Las áreas de reserva. Derechos de tanteo y retracto y de readquisición preferente. Programas municipales y Áreas prioritarias. Aspectos urbanísticos con trascendencia económica. Las Cuotas de urbanización. Diferencia entre las cuotas de urbanización y las contribuciones especiales.

Tema 8. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo: técnicas autorizatorias. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contrarias a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 9. El Derecho Financiero: concepto y contenido. El Derecho Financiero como ordenamiento de la Hacienda Pública. El Derecho Financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del Derecho Financiero con otras disciplinas.

Tema 10. Las fuentes del Derecho Financiero. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los Tratados Internacionales. La Ley. El Decreto-Ley. El Decreto-Legislativo. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Financiero.

Tema 11. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 12. Aplicación del Derecho Financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras.

Tema 13. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

Tema 14. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

Tema 15. El derecho presupuestario. Concepto y contenido. Las Leyes de Estabilidad Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 16. El Derecho de la Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública. La contabilidad de la Administración del Estado: normas reguladoras. La contabilidad de las Comunidades Autónomas. La Cuenta General del Estado. Las cuentas económicas del sector público.

Tema 17. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público estatal. La Intervención General de la Administración del Estado: funciones y ámbito de actuación. El control previo de legalidad de gastos y pagos y de ingresos. La omisión de la intervención. El control financiero: centralizado y permanente, de programas presupuestarios, de sistemas y procedimientos y de ayudas y subvenciones.

Tema 18. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. El Tribunal de Cuentas: organización y funciones. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 19. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 20. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 21. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 22. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 23. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 24. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 25. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

Tema 26. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los Tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 27. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 28. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria en el ámbito estatal y autonómico. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 29. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los distintos niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 30. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible y base liquidable. Cuota íntegra estatal y autonómica. Deducciones. Cuota diferencial. Tributación familiar. Gestión del impuesto. Impuesto sobre la Renta de No Residentes. El Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Tema 31. El Impuesto de Sociedades. Hecho imponible. Sujetos pasivos y exenciones. Base imponible. Deuda tributaria. Tributación de no residentes. Regímenes especiales. Gestión del impuesto.

Tema 32. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible y exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Deuda tributaria. Gestión del impuesto. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Estructura. Ámbito de aplicación. Exenciones. Gestión del impuesto. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Deuda tributaria.

Tema 33. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujetos pasivos y responsables: sus obligaciones. Base imponible. Tipos de gravamen. La regla de la prorratea. Deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Gestión del impuesto.

Tema 34. La financiación de las Comunidades Autónomas. Régimen Jurídico: la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. Los Fondos de Compensación Interterritorial.

Tema 35. El Derecho Civil español. Derecho común y derechos civiles especiales. El Código Civil.

Tema 36. La relación jurídica. Sujetos de la relación: personas y clases de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El objeto de la relación.

Tema 37. Hechos, actos y negocios jurídicos. La interpretación de los negocios. La ineficacia del negocio jurídico. La influencia del tiempo sobre el negocio jurídico: caducidad y prescripción.

Tema 38. Los derechos reales. Concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de derechos reales.

Tema 39. El derecho real de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La posesión.

Tema 40. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

Tema 41. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y las garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

Tema 42. El contrato. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión.

Tema 43. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

Tema 44. La Responsabilidad civil. Clases y requisitos. La acción de responsabilidad.

Tema 45. El Derecho mercantil. Concepto y contenido. Fuentes. Actos de comercio. La Empresa mercantil. Naturaleza jurídica. El empresario individual. Capacidad de obrar mercantil. La contabilidad mercantil. Libros obligatorios y requisitos de los mismos. Las cuentas anuales.

Tema 46. Las Sociedades mercantiles. El contrato de sociedad. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Uniones de empresas. Uniones temporales de empresas. Agrupaciones de interés económico.

Tema 47. El proceso extintivo de las sociedades mercantiles. Régimen de las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Transformación. Fusión. Escisión. Cesión global de activo y pasivo. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división.

Tema 48. Las Sociedades mercantiles públicas. Su constitución. Control. Rendición de Cuentas. Diferenciación entre sociedades prestadoras de servicios y en régimen de actividad económica. Las Fundaciones: régimen jurídico.

Tema 49. La sociedad regular colectiva. La sociedad comanditaria simple. Las sociedades de capital (I). Clases y naturaleza. Régimen legal. Capital social. Denominación, nacionalidad y domicilio. La sociedad unipersonal. Los grupos de sociedades.

Tema 50. Sociedades de capital (II). Escritura y registro La nulidad de la sociedad. Las aportaciones sociales. Participaciones sociales y acciones. Los administradores: deberes y responsabilidad. Modificación de los estatutos sociales. Aumento y reducción de capital. Las cuentas anuales: la memoria y el informe de gestión.

Tema 51. Las obligaciones y los contratos mercantiles Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El «leasing». Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

Tema 52. Valores mobiliarios. Valores negociables. Títulos valores. La letra de cambio. Concepto y función económica. Creación de la letra: capacidad cambiaria y representación; requisitos formales. La aceptación. El endoso. El aval. Vencimiento y pago de la letra. Acciones y excepciones cambiarias. El cheque. El pagaré.

Tema 53. El concurso (I). Presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre los acreedores, los créditos y los contratos. Determinación de la masa activa. Las acciones de reintegración patrimonial.

Tema 54. El concurso (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa: clasificación y pago. El convenio: contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso y su reapertura: efectos. La calificación del concurso.

Tema 55. El Derecho del Trabajo. El contrato de trabajo: elementos. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios. El salario.

Tema 56. Modalidades de la contratación laboral. Medidas para el fomento del empleo.

Tema 57. Sindicación y representación. Los convenios colectivos. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio.

Tema 58. La Seguridad Social. Entidades gestoras y Servicios Comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del Régimen General.

Tema 59. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

Tema 60. Los delitos cometidos por Autoridades y Funcionarios Públicos. Los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

2.2 Materias económicas (60 temas):

Tema 1. Los modelos de política económica: el modelo neoclásico. El modelo keynesiano. El enfoque monetarista. El enfoque de las expectativas racionales y la nueva macroeconomía clásica. Enfoques actuales.

Tema 2. La política fiscal. Los estabilizadores automáticos. El déficit público y su financiación: aspectos monetarios.

Tema 3. La política monetaria. Objetivos: Inflación y crecimiento. El mecanismo de transmisión. La política monetaria del BCE. El Sistema Europeo de Bancos Centrales.

Tema 4. Los modelos de crecimiento económico. Principales variables explicativas. Producción, inversión y ahorro. El progreso técnico.

Tema 5. Factores determinantes del comercio internacional: Ventaja comparativa y especialización productiva. El enfoque de la geografía económica. Estructuras de mercado y comercio (Krugman y Helpman). El modelo de gravedad en el comercio internacional.

Tema 6. Evolución de la economía española. La convergencia nacional y el ingreso en la Unión Europea. El proceso de consolidación fiscal previo y posterior

al ingreso de España en la Unión Monetaria Europea. Perspectivas actuales y convergencia real.

Tema 7. La Política Agraria Común (PAC): Estabilización y Sostenimiento de rentas: modelo. Efectos redistributivos. Las reformas de la PAC: ventajas e inconvenientes.

Tema 8. La Política Comercial Común: la Tarifa Exterior Común. Las restituciones a la exportación. La política comercial convencional. Las negociaciones en la OMC. Políticas económicas comunes: La política de competencia. Otras políticas comunes (fiscal, industrial, transporte, I+D, energética).

Tema 9. La Política Regional Comunitaria: Primera fase de la política regional comunitaria. La reforma de 1988: razones, principios e instrumentación. Orientaciones de la política regional en la Agenda 2000. La política regional y la UE-25.

Tema 10. La política económica regional. El FEDER. Convergencia real en la UE. La política ambiental. Los permisos de emisión transferibles (PETs). Los mercados de (PETs). Los costes marginales de reducción del daño. Los incentivos para I+D+i en tecnologías limpias.

Tema 11. Las Instituciones económicas internacionales. El Fondo Monetario Internacional (FMI). La Organización Mundial de Mercados. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). El Banco Mundial. Los Bancos Regionales de Desarrollo.

Tema 12. El Sector Público. La actividad financiera. La Hacienda Pública: adscripción científica y contenido actual. La Hacienda Pública en el pensamiento económico. La Hacienda Pública en los mercantilistas, fisiócratas y clásicos. Marginalismo, Keynesianismo y otras escuelas en Hacienda Pública. Teorías positivas sobre la Hacienda Pública.

Tema 13. Déficit público y Hacienda extraordinaria. Déficit público: clases y problemas en su financiación. Privatización de activos públicos. La inflación como una forma de imposición. Creación de dinero y señoreaje.

Tema 14. La Deuda Pública y la creación de dinero. Concepto, clases y naturaleza de la Deuda Pública. Administración de la Deuda Pública y análisis de su incidencia.

Tema 15. La Hacienda Pública internacional. Sector público en una economía abierta: coordinación internacional. Coordinación impositiva y doble imposición internacional. Armonización fiscal: la experiencia de la Comunidad Europea.

Tema 16. La Hacienda Pública en la Constitución española. La Ley General Presupuestaría: estructura y principios generales.

Tema 17. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

Tema 18. La actividad del sector público en la asignación y distribución. Fallos del mercado y bienes públicos. Provisión pública de bienes. Equidad en la distribución.

Tema 19. La actividad del sector público sobre la demanda global y el crecimiento. Efectos de los gastos públicos sobre la demanda global. La financiación de los gastos y sus efectos sobre la estabilidad. Gastos, impuestos y crecimiento económico.

Tema 20. Adopción de decisiones en el sector público: la elección social. Sujetos de la decisión: votantes, grupos de interés y burocracia. Elección social: sistemas de votación y la paradoja del voto. Democracia directa y democracia representativa.

Tema 21. Selección de proyectos de gasto público. Fundamentos de la evaluación de proyectos. Costes, beneficios, tasas y reglas de decisión. Los aspectos distributivos en la selección de proyectos.

Tema 22. El Presupuesto como instrumento de elección social. El Presupuesto: aspectos generales. El ciclo presupuestario. Situación actual y perspectivas de los modelos presupuestarios.

Tema 23. El presupuesto de la Unión Europea. Las perspectivas financieras. Estructura del presupuesto. Los recursos propios y los gastos comunitarios. El procedimiento de aprobación del presupuesto. La relación entre el presupuesto comunitario y el presupuesto del Estado. El concepto de saldo presupuestario. La ejecución del presupuesto comunitario. El control interno del presupuesto comunitario. El Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Tema 24. El Presupuesto General del Estado. Concepto y contenido. Regulación jurídica. Clasificaciones presupuestarias según la legislación vigente; su relación con las técnicas presupuestarias utilizadas. La elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto.

Tema 25. Los ingresos públicos y la imposición. Criterios de clasificación de los ingresos públicos. El impuesto: concepto y elementos integrantes. Principales figuras impositivas.

Tema 26. Distribución formal y material de los tributos. Principios generales de la imposición. Beneficio y capacidad de pago como criterios de distribución. La incidencia impositiva.

Tema 27. Costes implícitos de la imposición: Imposición óptima. Distintos costes de los impuestos. Costes de eficiencia: distorsiones tributarias. Exceso de gravamen e imposición óptima.

Tema 28. Los sistemas fiscales. Evolución y estructura de los impuestos. Condicionantes de la estructura tributaria. Sistemas tributarios actuales: experiencia internacional.

Tema 29. Tendencias actuales de los modelos tributarios. La tributación actual y sus efectos sobre la equidad, la productividad y el empleo. El fraude fiscal como condicionante de los modelos tributarios. Las propuestas de reformas fiscales.

Tema 30. Actividad financiera y presupuesto de gasto. Concepto de gasto público. El acto administrativo de gasto y sujetos de la relación jurídica de gasto.

Tema 31. Procedimiento general de ejecución del gasto público: aprobación del gasto. Compromiso de gasto. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Extinción de las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública.

Tema 32. Gestión de gastos de personal. Retribuciones de los empleados públicos. Gestión de los gastos de personal en activo. La Seguridad Social de los empleados públicos. La gestión de los gastos de clases pasivas.

Tema 33. La gestión de gastos contractuales. El nacimiento de las obligaciones contractuales. El cumplimiento de los contratos. El reconocimiento

de la obligación. Justificación. La extinción de la obligación contractual. Las obligaciones de ejercicios futuros.

Tema 34. La gestión de gastos de transferencias (I). La Ley 38/2003 General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Principios generales. Elementos personales. Las bases reguladoras. El procedimiento de concesión y pago.

Tema 35. La gestión de gastos de transferencia (II). Justificación. Reintegro. Infracciones administrativas en materia de subvenciones. El delito subvencional. La gestión de gastos derivados de la responsabilidad patrimonial del Estado. La gestión de otros gastos de transferencias.

Tema 36. La Contabilidad Nacional y el Sector Público. Contabilidad Nacional: aspectos generales. Cuentas de flujos y de sectores: Saldos y agregados. La Contabilidad de las Administraciones Públicas.

Tema 37. Concepto de la contabilidad. La cuenta y su significación. El balance y su significación. Balance de situación. Cuenta de pérdidas y ganancias. Memoria y otros estados contables. La planificación contable. Significado de la normalización. Las directrices en materia de contabilidad emitidas por la Unión Europea. Las Normas Internacionales de contabilidad. El Plan General de Contabilidad en España. Los principios de contabilidad generalmente aceptados. Normas de valoración.

Tema 38. Valoración y selección de proyectos de inversión. La dimensión financiera de la inversión productiva. Los métodos clásicos de valoración y selección de proyectos de inversión. La relación entre los métodos de valor capital, la tasa de retorno y el efecto de la inflación de los impuestos en las decisiones de inversión.

Tema 39. La planificación financiera. Concepto. La planificación financiera clásica y moderna. Los modelos de planificación financiera. Modelos teóricos de planificación financiera. La planificación financiera en la práctica.

Tema 40. Las cuentas anuales: Documentos que las integran. Formulación de las cuentas. La memoria. El balance de comprobación: concepto. El balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias: concepto y clasificación. El Estado de flujos de efectivo. El estado de cambios del patrimonio neto.

Tema 41. Análisis de los estados financieros: Análisis patrimonial y análisis financiero. Análisis de rentabilidad. Indicadores de gestión.

Tema 42. Integración o consolidación de balances. Finalidad. Balances consolidables. Sistemática de la consolidación de estados contables. El problema de las eliminaciones. Eliminaciones financieras, económicas y patrimoniales.

Tema 43. Contabilidad analítica. Los costes históricos. Esquema contable de la formación de costes. Costes estimados o presupuestados. Procedimientos contables y cuentas de ajuste. Costes estándar. Procedimientos contables y significados y calificación de las desviaciones. Distinción entre costes presupuestos y costes estándar.

Tema 44. La instrucción de contabilidad aplicable a los entes locales. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Estructura. Principios contables públicos.

Tema 45. El Remanente de Tesorería. El Resultado presupuestario. Los Remanentes de crédito. Operaciones de fin de ejercicio. Amortizaciones y provisiones. Consolidación contable. Conciliación contable y presupuestaria.

Tema 46. Los sistemas del control de la actividad económico- financiera del Sector público (I). El control interno. Función interventora. Concepto regulación y principios generales. Modalidades de su ejercicio: Fiscalización limitada previa (de requisitos básicos) y Fiscalización previa plena. El reparo, la discrepancia y su resolución. La omisión de la fiscalización. La convalidación de gastos. El reconocimiento extrajudicial de créditos.

Tema 47. Los sistemas del control de la actividad económico- financiera del Sector público (II). El control financiero. Concepto. Regulación y principios generales. Ámbito subjetivo. Clases de control financiero: control financiero permanente. El trabajo de control. Los informes de control.

Tema 48. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del Sector público (III). El control financiero de subvenciones y ayudas públicas.

Tema 49. Los sistemas del control de la actividad económico- financiera del Sector público (IV). El control financiero de la gestión indirecta: empresa mixta, concesión, gestión interesada y concierto. Posibilidades de su ejercicio.

Tema 50. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del Sector Público (V). La auditoría pública. Ámbito subjetivo. Formas de ejercicio. Plan anual de auditorías y actuaciones de control financiero. Auditoría de las cuentas anuales. Auditorías públicas específicas. Normas de auditoría del sector público. Organismos emisores de normas públicas en España. Normas técnicas de auditoría generales del ICAC. Normas técnicas de la IGAE.

Tema 51. El Derecho mercantil. Concepto y contenido. Fuentes. Actos de comercio. La Empresa mercantil. Naturaleza jurídica. El empresario individual. Capacidad de obrar mercantil. La contabilidad mercantil. Libros obligatorios y requisitos de los mismos. Las cuentas anuales.

Tema 52. Las Sociedades mercantiles. El contrato de sociedad. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Uniones de empresas. Uniones temporales de empresas. Agrupaciones de interés económico.

Tema 53. El proceso extintivo de las sociedades mercantiles. Régimen de las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Transformación. Fusión. Escisión. Cesión global de activo y pasivo. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división.

Tema 54. Las Sociedades mercantiles públicas. Su constitución. Control. Rendición de Cuentas. Diferenciación entre sociedades prestadoras de servicios y en régimen de actividad económica. Las Fundaciones: régimen jurídico.

Tema 55. La sociedad regular colectiva. La sociedad comanditaria simple. Las sociedades de capital (I). Clases y naturaleza. Régimen legal. Capital social. Denominación, nacionalidad y domicilio. La sociedad unipersonal. Los grupos de sociedades.

Tema 56. Sociedades de capital (II). Escritura y registro La nulidad de la sociedad. Las aportaciones sociales. Participaciones sociales y acciones. Los administradores: deberes y responsabilidad. Modificación de los estatutos sociales. Aumento y reducción de capital. Las cuentas anuales: la memoria y el informe de gestión.

Tema 57. Las obligaciones y los contratos mercantiles Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El «leasing». Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La

apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

Tema 58. Valores mobiliarios. Valores negociables. Títulos valores. La letra de cambio. Concepto y función económica. Creación de la letra: capacidad cambiaria y representación; requisitos formales. La aceptación. El endoso. El aval. Vencimiento y pago de la letra. Acciones y excepciones cambiarias. El cheque. El pagaré.

Tema 59. El concurso (I). Presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre los acreedores, los créditos y los contratos. Determinación de la masa activa. Las acciones de reintegración patrimonial.

Tema 60. El concurso (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa: clasificación y pago. El convenio: contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso y su reapertura: efectos. La calificación del concurso.

En Mazarrón, 5 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.



ANEXO I

D / D^a . _____ ,
mayor de edad, vecino de _____, C.P. _____ con domicilio
en provisto de DNI , teléfono .

EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de un puesto de Secretaría para su nombramiento interino por la D.G. de Administración Local de la CARM, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula séptima de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta relación de los méritos a valorar en la fase de concurso, junto a los documentos fehacientes que acreditan los mismos.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisen para el desarrollo de las pruebas selectivas:

En , a de de 2016
(Firma del Interesado)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

69 Autorización excepcional por razones de interés público para clínica y farmacia veterinaria y comercio al por mayor de productos zoonosanitarios en suelo no urbanizable denominado: NE, Huerta Este en Vereda de la Cueva, s/n, Casillas, Murcia.

Por decreto del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta de fecha 21 de diciembre de 2016, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por Josefa Buendía Carmona, sobre Autorización excepcional por razones de interés público para Clínica y Farmacia Veterinaria y Comercio al por mayor de Productos Zoonosanitarios en Suelo No Urbanizable denominado: NE, Huerta Este en Vereda de la Cueva s/n, Casillas, Murcia.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, expediente 543/16-AC y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 22 de diciembre de 2016.—El Alcalde, PD., la Directora de Área de Urbanismo, Juana Fuentes García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

70 Expediente de declaración de prescripción de obligaciones reconocidas.

Habiéndose instruido por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento del día 23 de Noviembre de 2016 expediente colectivo para declarar la prescripción de obligaciones reconocidas que a continuación se relacionan, se convoca trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición será de quince días a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BORM.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

NOMBRE	FECHA REC OBLIG	IMPORTE
ESPINOZA MIRANDA LILIANA ALEXANDRA	04/11/2011	50,00
SANCHEZ MARTINEZ CAROLINA	04/11/2011	50,00
EXPLOTACIONES EL RELOJ, S.L.	24/10/2011	377,46
IBERDROLA DISTRIBUCION ELÉCTRICA, S.A.U.	29/03/2011	200,27
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.	05/03/2010	443,57
ESAMUR (FCC AQUALIA, S.A.)	Varias del año 2011	8.821,55

San Pedro del Pinatar, 23 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

71 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2016.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al cuarto trimestre 2016, por importe de total de 1.716.240,11 €, por Resolución de la Alcaldía n.º 4011/2016.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Banco Sabadell, en horario determinado por la oficina, durante el del 01 de enero de 2017 a 02 de marzo de 2017. Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, 23 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

72 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2017.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de reguladora de haciendas locales, el Presupuesto aprobado se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 22 de diciembre de 2016.—El Presidente de la MSSCN, José Vélez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

73 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula".

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" para el ejercicio 2.016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS PERSONAL	869.954,86
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	121.408,00
3	GASTOS FINANCIEROS	15.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95.139,43
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	66,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	601,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.102.469,29

Estado de ingresos

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	24,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.101.183,29
5	INGRESOS PATRIMONIALES	601,00
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	613,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.080.849,57

Plantilla y relación de puestos de trabajo aprobados junto con el presupuesto:

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.
HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL				
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Coordinador/a Centro	1	Libre designación	A1	26
Director/a Centro	1	Propiedad	A1	26
Abogado/a en Derecho	1	Propiedad	A1	26
Psicólogo/a media jornada	1	Propiedad	A1	25
Trabajador/a Social	6	Propiedad	A2	22
Administrativo Centro	1	Propiedad	C1	18
Administrativo U.T.S. n.º 2	1	Propiedad	C1	18
Psico-pedagogo/a	1	Propiedad	A1	25
Estimulador/a	1	Propiedad	B1	22
Educador/a	1	Propiedad	B1	22
Psicólogo/a	1	Propiedad	A1	25

PERSONAL LABORAL			
DENOMINACIÓN PLAZA	N.º	SITUACIÓN	CATEGORÍA
TRABAJADORA SOCIAL	2	cubierta	Técnico
EDUCADORA SOCIO-LABORAL	1	cubierta	Técnico
TRABAJADORA SOCIAL (S.A.D.)	1	cubierta	Técnico
TRABAJADORA SOCIAL (S.A.I.)	1	cubierta	Técnico
TECNICA INTEGRACIÓN -SAI-	1	cubierta	Técnico

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mula, 15 de diciembre de 2016.—La Presidenta, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

74 Contrato de prestación del servicio de atención temprana del CDIAT de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula".

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-12-2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula", por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de Prestación del Servicio de Atención Temprana del CDIAT de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula".
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Mancomunidad Servicios Sociales Río Mula.
 - 2) Domicilio: Plaza Hospital, s/n
 - 3) Localidad y código postal: Mula (Murcia), 30.170.
 - 4) Teléfono: 9638/66 14 78
 - 5) Telefax.: 968/ 66 40 67
 - 6) Correo electrónico: regmumancriomula@gmail.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: la de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad (Albudeite, Bullas, Mula y Pliego)
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el plazo máximo de presentación de las ofertas.

2. Objeto del Contrato:

- b) Descripción: Prestación del servicio de atención temprana del CDIAT de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula".
- c) CCP: 93 en el Anexo II Real Decreto Legislativo 3/2011.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Mula.
 - 1) Domicilio: Plaza Hospital, s/n
 - 2) Localidad y código postal: Mula (Murcia), 30.170
- e) Plazo de ejecución/entrega: un año.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Cuantía del precio ofertado, hasta un máximo de 15 puntos.

- Memoria como criterios subjetivos, hasta un máximo de 10 puntos.
- Cualificación del personal que la empresa licitadora prevea adscribir al Servicio, hasta un máximo de 4 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

55.000'00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 55.000'0 euros. Importe total: 55.000'00 euros.

6. Garantías exigidas.

No se exigen.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Los establecidos en Ley de Contratos del Sector Público

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 8 días contados a partir de la publicación de este anuncio, en virtud del artículo 112 de TRLCSP.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula".

2. Domicilio: Plaza Hospital, s/n

3. Localidad y código postal: Mula (Murcia), 30.170.

4. Dirección electrónica: regmumancriomula@gmail.com

9. Apertura de ofertas:

a) En un plazo máximo de quince días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

En Mula, 28 de diciembre de 2016.—La Presidenta, María Dolores Muñoz Valverde.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Motor de Riego Melgar-1", Javalí Nuevo

75 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De acuerdo con el artículo 43 de las ordenanzas, se convoca a todos los usuarios a la Junta General Ordinaria a celebrar el día 22 de enero de 2017 en el local del Motor, 11,00 horas, en primera convocatoria y 11,30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Examen y aprobación de la memoria general y cuentas de gastos del año 2016.
- Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos año 2017.
- Renovación vocales de Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
- Ruegos y preguntas.

El Presidente, Antonio Velázquez Vicente.